

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 054-2026-OCI/5332-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SUB REGIÓN EL PACÍFICO
NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ÁNCASH**

**PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE COLISEO CERRADO EN EL
COMPLEJO GRAN CHAVIN DE CHIMBOTE- DISTRITO DE
CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - REGIÓN ANCASH”**

HITO DE CONTROL N° 4 – VALORIZACIÓN DE OBRA N° 07

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 19 AL 25 DE AGOSTO DE 2026**

TOMO I DE I

INDEPENDENCIA, 04 DE SETIEMBRE DE 2026

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 054-2026-OCI/5332-SCC

PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE COLISEO CERRADO EN EL COMPLEJO GRAN CHAVIN DE CHIMBOTE- DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - REGIÓN ANCASH”

HITO DE CONTROL N° 4 – VALORIZACIÓN DE OBRA N° 07

ÍNDICE

I.	ORIGEN.....	3
II.	OBJETIVOS	3
III.	ALCANCE	3
IV.	INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	4
V.	SITUACIONES ADVERSAS	6
	1. La Entidad otorgó ampliaciones de plazo al contratista ejecutor; por incompatibilidades no advertidas oportunamente, pese a que previo al inicio de la ejecución de la obra revisaron el expediente técnico; situación que podría impedir la culminación oportuna de la obra y alcance del objeto contractual.	
	2. Inadecuada administración del riesgo ocasionado por deficiencias en el diseño, podría comprometer la culminación oportuna de la obra y el alcance del objeto contractual.	
	3. Inadecuado almacenamiento de materiales en la planta de producción de concreto podría alterar la calidad del concreto con consecuente afectación a la calidad y vida útil de la obra.	
	4. Incumplimiento de las especificaciones de los componentes de Seguridad y Salud en el Trabajo y Mitigación de Impacto Ambiental, podría afectar la seguridad del personal de obra y pagos por trabajos no ejecutados	
	5. No se cuenta con factibilidad emitida por la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Seda Chimbote para el servicio de alcantarillado, situación que podría postergar la puesta en servicio del proyecto.	
VI	DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	43
VII	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	43
VIII	INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	43
IX	CONCLUSIÓN.....	44
X	RECOMENDACIONES	44



Firmado digitalmente por
GUZMAN ROSALES Rocio Del
Pilar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-09-2026 15:34:33 -05:00



Firmado digitalmente por
LEON ANTUNEZ Jerzy Romulo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-09-2026 15:44:33 -05:00



Firmado digitalmente por
TORRES CRUZ Raul Alberto
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-09-2026 15:50:43 -05:00

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 054-2026-OCI/5332-SCC

PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE COLISEO CERRADO EN EL COMPLEJO GRAN CHAVIN DE CHIMBOTE- DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - REGIÓN ANCASH”

HITO DE CONTROL N° 4 – VALORIZACIÓN DE OBRA N° 07

II. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) del Gobierno Regional de Áncash mediante oficio n.º 0136-2026-GRA/ORCI¹ de 13 de febrero de 2026, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.º 5332-2026-045, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

III. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Establecer si el proyecto “Construcción de Coliseo Cerrado en el Complejo Gran Chavin de Chimbote- distrito de Chimbote - provincia del Santa - región Ancash”, con CUI n.º 2115456, se desarrolla conforme a lo establecido en la normativa aplicable y disposiciones contractuales.

2.2. Objetivos específicos

- Determinar si el trámite de formulación y aprobación de los adicionales de la obra: “Construcción de Coliseo Cerrado en el Complejo Gran Chavin de Chimbote- distrito de Chimbote - provincia del Santa - región Ancash”, con CUI n.º 2115456, se desarrolla conforme a lo establecido en la normativa aplicable y disposiciones contractuales.
- Determinar si la ejecución de la obra: “Construcción de Coliseo Cerrado en el Complejo Gran Chavin de Chimbote- distrito de Chimbote - provincia del Santa - región Ancash”, con CUI n.º 2115456, hasta la valorización de obra n.º 07, se desarrolla conforme a lo establecido en la normativa aplicable y disposiciones contractuales.

IV. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló a la ejecución de la obra: “Construcción de Coliseo Cerrado en el Complejo Gran Chavin de Chimbote- distrito de Chimbote - provincia del Santa - región Ancash”, con CUI n.º 2115456, en adelante “Obra”, el cual se encuentra a cargo de la Subregión El Pacífico del Gobierno Regional de Ancash, en adelante “Entidad”, y que ha sido ejecutado del 19 al 25 de agosto de 2026, en las instalaciones de la Entidad, sito en el campamento Vichay s/n, distrito de Independencia, provincia de Huaraz y departamento de Áncash.



Firmado digitalmente por
GUZMAN ROSALES Rocio Del
Pilar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-09-2026 15:34:33 -05:00



Firmado digitalmente por
LEON ANTUNEZ Jerzy Romulo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-09-2026 15:44:33 -05:00



Firmado digitalmente por
TORRES CRUZ Raul Alberto
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-09-2026 15:50:43 -05:00

¹ Modificada con oficio n.º 01027-2026-GRA/OCI de 18 de agosto de 2026.

V. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

La Gerencia Subregional el Pacífico, mediante la Resolución Gerencial n.° 129-2025-GRA/GSRP-G de 27 de junio de 2025 aprobó el expediente técnico de la obra "Construcción de Coliseo Cerrado en el Complejo Gran Chavin de Chimbote- distrito de Chimbote - provincia del Santa - región Ancash", con CUI n.° 2115456, con un monto total de inversión de S/84 179 220,56, con un plazo de ejecución de la obra de 480 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta – contrata y de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 01
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN DEL PROYECTO

Descripción	Monto S/
Costo directo	56,519,210.22
Gastos generales 7.00%	3,956,344.72
Utilidad 8.00%	4,521,536.82
Sub total	64,997,091.76
I.G.V. 18.00%	11,699,476.52
Total	76,696,568.28
Mobiliario y equipamiento	482,050.92
Valor referencial	77,178,619.20
Costo de elaboración del expediente técnico	481,982.80
Costo de Supervisión de expediente técnico	110,400.00
Gestión del proyecto 5%CD	2,825,960.51
Supervisión de obra 5%CD	2,825,960.51
Monto de inversión	83,422,923.02
Control Concurrente 0.6% M.I.	500,537.54
Junta de Resolución de disputas	255,760.00
Costo total de inversión	84,179,220.56

Fuente: Resolución Gerencial n.° 129-2025-GRA/GSRP-G de 27 de junio de 2025

Posteriormente, la Entidad inició el procedimiento especial de selección de licitación pública abreviada para la contratación de la ejecución de obra en el marco de la ley n.° 31589 para la reactivación de obras públicas paralizadas contratadas bajo la normativa de contratación pública - Licitación Pública Abreviada n.° 02-2025-GRA/SRP/C-1 de acuerdo al siguiente cronograma:

IMAGEN N° 01
CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Cronograma		
Etapas	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	05/11/2025	05/11/2025
Registro de participantes(Electronica)	06/11/2025 00:01	17/11/2025 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	06/11/2025 00:01	10/11/2025 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	12/11/2025	12/11/2025
Integración de las Bases PLADICOP-SEACE	12/11/2025	12/11/2025
Presentación de propuestas(Electronica)	18/11/2025 00:01	18/11/2025 23:59
Calificación y Evaluación de propuestas OFICINA DE LA DEC	19/11/2025	19/11/2025
Otorgamiento de la Buena Pro PLADICOP-SEACE	20/11/2025 08:30	20/11/2025

Fuente: Portal web OECE <https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?id=cea2c158-5d79-457b-9d02-010ba03ebf8a&ptoRetorno=LOCAL>.

En ese sentido, como resultado del procedimiento de selección antes indicado el comité de selección otorgó la buena pro al postor CONSORCIO CHAVIN DE HUANTAR conformada por las empresas OB

INGENIEROS CONTRATISTAS S.R.L. con RUC n.° 20445575411 y CONSTRUCTORA DE INGENIERIA PERU S.A.C. con RUC n.° 20531659075, para posteriormente, el 5 de diciembre de 2025, suscribir el contrato n.° 048-2025-GRA-SRP-G para la ejecución del saldo de obra: "Construcción de Coliseo Cerrado en el Complejo Gran Chavin de Chimbote- distrito de Chimbote - provincia del Santa - región Ancash", por un monto de S/ 77 000 000,00 y un plazo de ejecución de 480 días calendario.

Seguidamente, el 5 de enero de 2026, se dio inicio a la ejecución de la obra según se indica en el Acta de inicio de obra suscrito entre los representantes de la Entidad y el Consorcio Chavín de Huántar.

Posteriormente, como producto del Concurso Público Abreviado Ley n.° 31589-ABR-5-2025-GRA/SRP/C-1 para la contratación de consultoría de obra para la supervisión de saldo de obra "Construcción de Coliseo Cerrado en el Complejo Gran Chavin de Chimbote- distrito de Chimbote - provincia del Santa - región Ancash", el 28 de enero de 2026 se suscribió el contrato n.° 002-2026-GRA-SRP-G entre la Entidad y Estela Palomino Ruiz, RUC n.° 10200262854 por un monto de S/ 2 543 364,46 con un plazo de 480 días calendario.

Luego, la comisión de control solicita información respecto al estado situacional de la Obra y documentos sustentatorios de la misma, en respuesta a ello la Entidad mediante oficio n.° 820-2026/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACÍFICO de 26 de agosto de 2026, adjunta el informe n.° 1055-2026-REGION ANCASH/GSRP/SGIGA/UFSyL de 26 de agosto de 2026, de Juan Pablo Rebaza Serrano, Coordinador de obra, donde precisa lo siguiente:

- **Adicionales y/o deductivos aprobados**

CUADRO N° 02
ADICIONALES Y/O DEDUCTIVOS DE OBRA APROBADOS

N°	Concepto	Monto	Resolución Directoral y/o documento	Fecha vigente
01	Adicional de Obra N°01	S/ 539 202.24	Resolución Gerencial N°154-2026-GRA/GSRP-G	01/06/2026
	Rectificación de Monto Adicional de Obra N°01		Resolución Gerencial N°186-2026-GRA/GSRP-G	06/06/2026
02	Adicional de Obra N°03	S/ 963 527.97	Resolución Gerencial N°114-2026-GRA/GSRP-G	29/04/2026
	Rectificación de Monto Adicional de Obra N°03		Resolución Gerencial N°185-2026-GRA/GSRP-G	06/06/2026
03	Adicional de Obra N 04	S/ 2 460 672.70	Resolución Gerencial N°169-2026-GRA/GSRP-G	17/06/2026
04	Deductivo Vinculante N°01	S/ 969 712.22	Resolución Gerencial N°169-2026-GRA/GSRP-G	17/06/2026

Fuente: Oficio n.° 01018-2026-GRA/OCI de 17 de agosto.



Firmado digitalmente por
GUZMAN ROSALES Rocio Del
Pilar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-09-2026 15:34:33 -05:00



Firmado digitalmente por
LEON ANTUNEZ Jerzy Romulo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-09-2026 15:44:33 -05:00



Firmado digitalmente por
TORRES CRUZ Raul Alberto
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-09-2026 15:50:43 -05:00

- Ampliaciones de plazo aprobadas

CUADRO N° 03
AMPLIACIONES DE PLAZO APROBADAS

N°	Resolución	Días	Fecha vigente
01	Resolución Gerencial N°125-2026-GRA/GSRP-G	44	11/05/2026
02	Resolución Gerencial N°176-2026-GRA/GSRP-G	46	11/05/2026

Fuente: Oficio n.° 01018-2026-GRA/OCI de 17 de agosto.

En ese sentido, la obra principal al mes de julio 2026 presenta los siguientes avances:

CUADRO N° 04
AMPLIACIONES DE PLAZO APROBADAS

N°	Descripción	%Avance ejecutado acumulado	%Avance programado acumulado	Estado actual del avance
01	Obra principal	17,27%	10,34%	Adelantado
02	Adicional de obra n.° 01			No presenta detalles
03	Adicional de obra n.° 02			Suspendida su elaboración
04	Adicional de obra n.° 03	79,85%	100,00%	Atrasada
05	Adicional de obra n.° 04	31,55%	22,44%	Adelantada

Fuente: Oficio n.° 01018-2026-GRA/OCI de 17 de agosto.



Firmado digitalmente por
GUZMAN ROSALES Rocio Del
Pilar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-09-2026 15:34:33 -05:00

VI. SITUACIONES ADVERSAS



Firmado digitalmente por
LEON ANTUNEZ Jerzy Romulo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-09-2026 15:44:33 -05:00

De la revisión efectuada a la documentación vinculada a la ejecución de obra a julio 2026, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra: "Construcción de Coliseo Cerrado en el Complejo Gran Chavin de Chimbote- distrito de Chimbote - provincia del Santa - región Ancash", con CUI n.° 2115456, las cuales se exponen a continuación:



Firmado digitalmente por
TORRES CRUZ Raul Alberto
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-09-2026 15:50:43 -05:00

1. La Entidad otorgó ampliaciones de plazo al contratista ejecutor; por incompatibilidades no advertidas oportunamente, pese a que previo al inicio de la ejecución de la obra revisaron el expediente técnico; situación que podría impedir la culminación oportuna de la obra y alcance de objeto contractual.

a) Condición

De la revisión de la documentación alcanzada por la Entidad con oficio n.° 820-2026/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACÍFICO/G de 26 de agosto de 2026 y demás documentos alcanzados por el coordinador de obra, durante el periodo de ejecución del servicio de control, se advierte que a la fecha la Obra, cuenta con dos ampliaciones de plazo aprobadas por 90 días calendario, los cuales se detallan a continuación:

Ampliación de plazo n.º 01

El trámite ampliación de plazo n.º 01 inició el 14 de febrero de 2026, cuando el residente de obra anotó el asiento n.º 88 del cuaderno de incidencias y continuó de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N° 05
DETALLE DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01

Descripción	Fecha	Detalle
Asiento n.º 88 del residente de obra	14/02/2026	(...) Informe n.º 04-2026-CCHH/EGYMS/KCGR, de su especialista de mecánica de suelos que refiere "(...) perforaciones con fines de cimentación mediante SPT, exploraciones de profundidad 20 m en áreas de cimentación de domo". A su vez declara "una de las exploraciones ... presenta potencial de licuación... en el intervalo de 10 a 12 mts ante un sismo severo"
Asiento n.º 96 de supervisor de obra	18/02/2026	"imposibilidad de ejecución de pilotes" NO PUEDE sustentarse solo en la declaración del especialista y más bien debería contratar técnicamente su posición con el estudio definitivo (...)
Asiento n.º 105 de residente de obra	23/02/2026	(...) el contratista manifiesta la imposibilidad de ejecutar la excavación para pilotes debido a las incompatibilidades que existen en el expediente técnico... el plano E-98 contiene un detalle típico de pilote con 13.0 mts; en la memoria descriptiva indica que los ensayos SPT refieren profundidades debajo de 12m; y que los ensayos de integridad de lo ejecutado se encuentran a profundidades de 14.5 a 15 m. (el subrayado es nuestro)
Carta n.º 040-2026/RC/AOBL/CCH	23/02/2026	El contratista remite a la supervisión el estudio de mecánica de suelos con fines de cimentación elaborado por la empresa GEOMG SAC. (el subrayado es nuestro)
Asiento n.º 199 de residente de obra	10/04/2026	El contratista anota SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01 y consigna que en el cronograma Gantt de obra vigente, el 15/02/2026 tenía previsto iniciar la ejecución de pilotes con la partida 01.07.04 EXCAVACIÓN C/MAQUINARIA MEDIANTE BARRENA CONTINUA L=15.50MTS Ø 0.80 efectúa un recuento de sus anotaciones relativas al caso.
Asiento n.º 200 de residente de obra	10/04/2026	El contratista, en continuidad de su asiento 199, invoca el artículo 200 del reglamento de la ley general de contrataciones públicas y enuncia un CIERRE PARCIAL N° 01 de la causal abierta y así solicitar su solicitud de ampliación de plazo 01 por 55 días.

Fuente: Carta n.º 036-2026-SCEO/EPR-R de 24 de abril de 2026.

Al respecto, el contratista manifiesta la imposibilidad de ejecutar la excavación para pilotes debido a las incompatibilidades que existen en el expediente técnico, pese a que el contratista emitió el Informe de Revisión de Expediente Técnico, mediante carta n.º 006-2025/RC/EAMA de 17 de diciembre de 2025, en el cual no advirtió dicha condición; además que el contratista indica dicha situación cuando ya debía haber iniciado la ejecución de la partida.

En ese sentido, ante la solicitud de la ampliación de plazo n.º 01 e informe técnico a favor de la procedencia del mismo por parte de la supervisión, la Entidad emite la Resolución Gerencial n.º 125-2026-GRA/GSRP-G de 11 de mayo de 2026, otorgándole 44 días calendario de ampliación, pues según calendario de ejecución de obra vigente la partida 01.07.02 Excavación c/ maquinaria mediante barrena continua L=15.50m Ø=0.80m debía iniciar el 15/02/2026.



Firmado digitalmente por
 GUZMAN ROSALES Rocio Del
 Pilar FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 08-09-2026 15:34:33 -05:00



Firmado digitalmente por
 LEON ANTUNEZ Jerzy Romulo
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 08-09-2026 15:44:33 -05:00



Firmado digitalmente por
 TORRES CRUZ Raul Alberto
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 08-09-2026 15:50:43 -05:00

IMAGEN N° 02
EXTRACTO DEL CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE OBRA INICIAL



Fuente: Informe n.° 015-2026 OEAM/EPR/GRA de 22 de abril de 2026.

Ampliación de plazo n.° 02

Respecto al sustento de la ampliación de plazo n.° 02, según la Carta n.° 064-2026-SCEO/EPR-R de 17 de junio de 2026 del supervisor de obra, inicia el 02 de mayo de 2026, con el asiento n.° 240 del residente de obra, en el que manifiesta que no puede ejecutar la partida "01.07.04. EXCAVACIÓN C/MAQUINARIA MEDIANTE BARRENA CONTINUA L=15.50M Ø=0.80M", debido a que no se ha podido elaborar el expediente técnico de la prestación adicional de obra que involucra dicha partida, y respecto al asiento n.° 298 del 29 de mayo de 2025, del residente de obra, el cual anota acerca de la imposibilidad de iniciar la ejecución de la partida 01.07.04 EXCAVACIÓN C/MAQUINARIA MEDIANTE BARRENA CONTINUA L=15.50MTS Ø 0.80, por lo que, invoca al artículo 200 del RLGCP, y anuncia el cierre parcial N° 02 de la causal abierta y solicita AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N°02, por 49 días. Asimismo, hace un recuento de los antecedentes relacionados al tema y hace referencia a la actualización del programa en el que la partida en mención iniciaría el 31 de marzo de 2026, sin embargo, por la imposibilidad existente sigue sin ejecutarse.

En ese sentido, ante la solicitud de la ampliación de plazo n.° 02 e informe técnico a favor de la procedencia del mismo por parte de la supervisión, la Entidad emite la Resolución Gerencial n.° 176-2026-GRA/GSRP-G de 23 de junio de 2026, otorgándole 46 días calendario, pues según calendario de ejecución de obra modificado vigente (incluye ampliación de plazo n.° 01) la partida 01.07.02 Excavación c/ maquinaria mediante barrena continua L=15.50m Ø=0.80m debía iniciar el 31/03/2026.

IMAGEN N° 03
EXTRACTO DEL CALENDARIO DE EJECUCIÓN DE OBRA QUE INCLUYE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N.° 01



Fuente: Informe n.° 033-2026 OEAM/EPR/GRA de 17 de junio 2026.

En consecuencia, las ampliaciones de plazo otorgadas por la Entidad, extienden el plazo de ejecución contractual por un total de 90 días calendario, la cual fue sustentada en la imposibilidad de iniciar la ejecución de la partida 01.07.02 Excavación c/ maquinaria mediante barrena continua L=15.50m Ø=0.80m, la cual tiene una duración de 90 días calendario, y al ser parte de la ruta crítica retrasa el avance normal de la ejecución de obra y conforme precisa el numeral 198.1 del artículo 198 del Reglamento de la Ley n.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en adelante, "Reglamento de la Ley de Contrataciones" que las ampliaciones de plazo son procedentes "(...) a) Por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista".

Al respecto, sobre la deficiencia advertida que es causal de ampliación de plazo, es importante indicar que, en el expediente técnico del saldo de Obra, ítem 1.2. *Memoria Descriptiva* adjunta la "Memoria Descriptiva de Estructuras - Informe del estado actual de las estructuras" se indica lo siguiente:

"2.4. DE LAS PRUEBAS DE INTEGRIDAD

(...)

Los pilotes instrumentados muestran una profundidad común entre 14,40m y 15,00 m con respecto al nivel de fondo de zapata.

(...)

4. RECOMENDACIONES

1. Conservar la cimentación profunda existente, cumplen con la normatividad.

(...)" (el subrayado es nuestro).

Asimismo, del *Informe de Revisión de Expediente Técnico*, remitido por el Contratista ejecutor a la Entidad con carta n.º 006-2025/RC/EAMA de 17 de diciembre de 2025², se extrae el Informe de residente de obra n.º 001-2025-CIP/EAMA/CCH de 16 de diciembre de 2025 y especialistas, en el cual se indica lo siguiente:

(...)

INFORME DE ESTRUCTURAS N° 001-2025-EE-CIP/JRMC/CCH de 16 de diciembre de 2025 de Jhony Richar Manrique Corro, el cual en el apartado IX. REVISIÓN DE LA ESPECIALIDAD ESTRUCTURA, señala:

(...)

9.3. INTERIOR (COLISEO CERRADO)

➤ **La partida 01.07.02. EXCAVACIÓN C/MAQUINARIA MEDIANTE BARRENA CONTINUA L=15.50m. D=0.80m hace referencia a la excavación para los pilotes con diámetro de 0.80m, sin embargo, existen 2 tipos de pilotes, los cuales tienen diámetros mayores a los 0.80, unos de 1.00m y otros de 1.20m de diámetro.** (el subrayado es nuestro)

(...)"

Por lo expuesto, en la etapa de revisión de expediente técnico, el contratista ejecutor no advierte la incongruencia entre la altura del pilote construido de la subestructura de las graderías, los cuales tienen una profundidad de 14,40 a 15,00 m y la dimensión de los pilotes considerados en el expediente de saldo de obra de profundidad 13,00 m, pues el especialista de estructuras del contratista ejecutor solo enfatiza en el diámetro mas no en la altura de los mismos.

² Recibida el 5 de agosto de 2026 por la Unidad Funcional de Archivo y Gestión Documental de la Gerencia Sub regional El Pacífico.

Asimismo, el apartado 4.5 *Desagregado de gastos generales* del expediente técnico de saldo de obra aprobado, considera un “*Estudio de suelos con fines de cimentación*” por un importe de S/15 000,00 (Quince mil con 00/100 soles), conforme se muestra:

IMAGEN N° 04
EXTRACTO DEL DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES

ENSAYOS DE CONTROL DE CALIDAD					
DESCRIPCION	CANTIDAD	REPETICIONES	P.U	PARCIAL	
ENSAYO A COMPRESIÓN DE TESTIGOS (Transporte y Roturas)	UND.	450.00	25.00	11,250.00	
DISEÑO DE MEZCLA DE CONCRETO(F' C=350KG/CM2)	UND.	1.00	250.00	250.00	
DISEÑO DE MEZCLA DE CONCRETO(F' C=280KG/CM2)	UND.	1.00	250.00	250.00	
DISEÑO DE MEZCLA DE CONCRETO(F' C=210KG/CM2)	UND.	1.00	250.00	250.00	
DISEÑO DE MEZCLA DE CONCRETO(F' C=175KG/CM2)	UND.	1.00	250.00	250.00	
ESTUDIO DE CANTERA (Incl. Ensayos de arena, afirmado y fuentes de agua)	UND.	1.00	1,500.00	1,500.00	
ENSAYO DE COMPACTACIÓN (Proctor Modificado)	UND.	60.00	150.00	9,000.00	
ENSAYO DE COMPACTACIÓN(Densidad de Campo)	UND.	400.00	25.00	10,000.00	
PRUEBA DE CALIDAD DE ESTRUCTURAS METÁLICAS	UND.	35.00	400.00	14,000.00	
ENSAYO DE DIAMANTINA	UND.	32.00	400.00	12,800.00	
ESTUDIOS DE SUELOS CON FINES DE CIMENTACION	UND.	1.00	15,000.00	15,000.00	
PRUEBA DE INTEGRIDAD (PIT) SEGÚN NORMA ASTM D5882	UND.	36.00	1,360.25	48,969.00	
PRUEBA DE CARGA (PDA) SEGÚN NORMA ASTM D4945	UND.	2.00	15,400.10	30,800.20	
ENSAYOS DE CALIDAD DE MATERIALES (ACERO, LADRILLO, CEMENTO)	UND.	10.00	457.36	4,573.60	
TOTAL				158,892.80	

Fuente: Expediente técnico de saldo de obra aprobado con Resolución Gerencial n.° 129-2025-GRA/GSRP-G de 27 de junio de 2025.

Al respecto, previo a la ejecución de las partidas vinculadas al componente 01.07 *Movimiento de tierras* es necesario realizar el estudio de suelos con fines de cimentación, el cual estaba presupuestado por un monto de S/ 15 000,00 (Quince mil con 00/100 soles), pero el contratista ejecutor recién notifica sus resultados a la supervisión con carta n.° 040-2026/RC/AOBL/CCH de 23 de febrero de 2026, cuando las partidas relacionadas ya deberían estar en ejecución y que motivaron las ampliaciones de plazo.

Además, es importante indicar lo señalado en el numeral 171.1 del artículo 171 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas:

“Artículo 171. Revisión del expediente técnico en el sistema de entrega de solo construcción para la detección temprana de deficiencias u omisiones

171.1. En el sistema de entrega de solo construcción, el contratista presenta a la entidad contratante y al supervisor un informe técnico de revisión del expediente técnico dentro de los doce días siguientes a la suscripción del contrato. Este informe tiene como objetivo detectar posibles deficiencias u omisiones en el expediente técnico, e incluye las posibles prestaciones adicionales, riesgos y otros aspectos que puedan ser advertidos de la sola revisión documental por parte del contratista. Esta revisión no impide la aprobación de modificaciones contractuales no advertidas en el informe técnico.” (El resaltado es agregado)

En ese sentido, la deficiencia advertida por el contratista ejecutor que impide la ejecución de la partida 01.07.04 *Excavación c/ maquinaria mediante barrena continua L=15.50m Ø=0.80m* que se según el cronograma debía iniciar el 15 de febrero de 2026, se debió advertir en el informe de revisión de expediente técnico³, tal como lo mencionaron en la sustentación de las ampliaciones de plazo y refieren como “*incompatibilidades que existen en el expediente técnico*”, por lo que dichas ampliaciones incumplirían el numeral 171.1 del artículo 171 del

³ Remitido a la supervisión el 17 de diciembre de 2026.

Reglamento de la Ley de Contrataciones, o en su defecto correspondía revelarse antes del inicio de dicha partida, toda vez que, se presupuestó un estudio de suelos con fines de cimentación; sin embargo, el contratista ejecutor remite los resultados del mismo a la supervisión recién el 23 de febrero de 2026 mediante carta n.º 040-2026/RC/AOBL/CCH.

Por consiguiente, la demora en advertir la deficiencia del expediente técnico y la gestión no oportuna para la elaboración del estudio de suelos con fines de cimentación, son responsabilidad del contratista ejecutor y la supervisión, adicional a ello cabe precisar que la Entidad cuenta con un coordinador de obra, quien conforme precisa el numeral 169.1 del artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones que indica: “(...) se encarga de gestionar uno o más contratos que le sean asignados, (...)” (el subrayado es nuestro).

En ese sentido, los hechos citados no se condicen con la causal invocada para solicitar la ampliación de plazo amparada en el numeral 198.1 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones “(...) a) *Por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista*”

Además, de haberse identificado las inconsistencias del expediente técnico en el informe de revisión de este, pudieron acordar la suspensión del plazo de ejecución, como lo señalado en el numeral 171.4 del artículo 171 de la Ley de Contrataciones:

“Artículo 171. Revisión del expediente técnico en el sistema de entrega de solo construcción para la detección temprana de deficiencias u omisiones

(...)

171.4. En caso a partir del referido procedimiento se detecte omisiones o errores en el expediente técnico que impacten en el Programa de Ejecución, las partes pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la obra hasta que la entidad contratante efectúe las adecuaciones correspondientes. (el subrayado es nuestro)

Por tanto, el haber revisado el expediente técnico previo al inicio de la ejecución de obra y pese a ello no advertir oportunamente las incompatibilidades que requieren la formulación de una prestación adicional de obra, incurrirían en responsabilidad del contratista ejecutor; motivo por el cual, correspondía a la Entidad observar las ampliaciones de plazo pues la causal bajo la que se ampara es contraria a la normativa vigente.

b) Criterio

- Reglamento de la Ley n.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas aprobada con Decreto Supremo n.º 009-2025-EF, publicado el 22 de enero de 2025.

“Artículo 171. Revisión del expediente técnico en el sistema de entrega de solo construcción para la detección temprana de deficiencias u omisiones

171.1. En el sistema de entrega de solo construcción, el contratista presenta a la entidad contratante y al supervisor un informe técnico de revisión del expediente técnico dentro de los doce días siguientes a la suscripción del contrato. Este informe tiene como objetivo detectar posibles deficiencias u omisiones en el expediente técnico, e incluye las posibles prestaciones adicionales, riesgos y otros aspectos que puedan ser advertidos de la sola revisión documental por parte del contratista. Esta revisión no impide la aprobación de modificaciones contractuales no advertidas en el informe técnico.

(...)

171.4. En caso a partir del referido procedimiento se detecte omisiones o errores en el expediente técnico que impacten en el Programa de Ejecución, las partes pueden acordar la



Firmado digitalmente por
GUZMAN ROSALES Rocio Del
Pilar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-09-2026 15:34:33 -05:00



Firmado digitalmente por
LEON ANTUNEZ Jerzy Romulo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-09-2026 15:44:33 -05:00



Firmado digitalmente por
TORRES CRUZ Raul Alberto
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-09-2026 15:50:43 -05:00

suspensión del plazo de ejecución de la obra hasta que la entidad contratante efectúe las adecuaciones correspondientes.

- Expediente técnico de la obra: "Construcción de Coliseo Cerrado en el Complejo Gran Chavin de Chimbote- distrito de Chimbote - provincia del Santa - región Ancash", aprobado con Resolución Gerencial n.º 129-2025-GRA/GSRP-G de 27 de junio de 2025.

1. MEMORIA DESCRIPTIVA

(...)

1.2. MEMORIA DESCRIPTIVA DE ESTRUCTURA

(...)

INFORME DEL ESTADO ACTUAL DE ESTRUCTURAS

(...)

2.4. DE LAS PRUEBAS DE INTEGRIDAD

(...)

Los pilotes instrumentados muestran una profundidad común entre 14,40m y 15,00 m con respecto al nivel de fondo de zapata.

(...)

4. RECOMENDACIONES

1. Conservar la cimentación profunda existente, cumplen con la normatividad.

(...)"

4. COSTOS Y PRESUPUESTO

(...)

4.5. DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES

(...)

ENSAYOS DE CONTROL DE CALIDAD

ENSAYOS DE CONTROL DE CALIDAD					
DESCRIPCION	CANTIDAD	REPETICIONES	P.U.	PARCIAL	
ENSAYO A COMPRESIÓN DE TESTIGOS (Transporte y Roturas)	UND.	450.00	25.00	11,250.00	
DISEÑO DE MEZCLA DE CONCRETO (F' C=350KG/CM2)	UND.	1.00	250.00	250.00	
DISEÑO DE MEZCLA DE CONCRETO (F' C=280KG/CM2)	UND.	1.00	250.00	250.00	
DISEÑO DE MEZCLA DE CONCRETO (F' C=210KG/CM2)	UND.	1.00	250.00	250.00	
DISEÑO DE MEZCLA DE CONCRETO (F' C=175KG/CM2)	UND.	1.00	250.00	250.00	
ESTUDIO DE CANTERA (Incl. Ensayos de arena, afirmado y fuentes de agua)	UND.	1.00	1,500.00	1,500.00	
ENSAYO DE COMPACTACIÓN (Proctor Modificado)	UND.	60.00	150.00	9,000.00	
ENSAYO DE COMPACTACIÓN (Densidad de Campo)	UND.	400.00	25.00	10,000.00	
PRUEBA DE CALIDAD DE ESTRUCTURAS METÁLICAS	UND.	35.00	400.00	14,000.00	
ENSAYO DE DIAMANTINA	UND.	32.00	400.00	12,800.00	
ESTUDIOS DE SUELOS CON FINES DE CIMENTACION	UND.	1.00	15,000.00	15,000.00	
PRUEBA DE INTEGRIDAD (PIT) SEGÚN NORMA ASTM D5882	UND.	36.00	1,360.25	48,969.00	
PRUEBA DE CARGA (PDA) SEGÚN NORMA ASTM D4945	UND.	2.00	15,400.10	30,800.20	
ENSAYOS DE CALIDAD DE MATERIALES (ACERO, LADRILLO, CEMENTO)	UND.	10.00	457.36	4,573.60	
TOTAL				158,892.80	

(...)"

c) Consecuencia

La situación descrita podría impedir la culminación oportuna de la obra y alcance de objeto contractual.

2. Inadecuada administración del riesgo ocasionado por deficiencias en el diseño, podría comprometer la culminación oportuna de la obra y el alcance del objeto contractual.

a) Condición

Luego de suspendida con carácter indefinido la elaboración del adicional de obra n.º 02, que involucra el cambio en la profundidad de los pilotes que conforman la sub estructura, con Carta 182-2026/RC/AOBL/CCH de 04 de mayo de 2026, el contratista ejecutor remite la

consulta n.º 15 “**Autorización para la reformulación de la arquitectura, estructura de soporte y cobertura del domo del coliseo cerrado**” a la Entidad, a lo cual la misma se pronuncia con carta n.º 353-2026/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA de 22 de mayo de 2026, indicando “(…), **la entidad remite aclaración al pronunciamiento de la CONSULTA 15, en el cual reconoce que, corresponde continuar con el procedimiento previsto en el artículo 194 del RLGP, respecto al tratamiento de deficiencias del E.T. advertidas durante la ejecución contractual referidas a la arquitectura, estructura de soporte y cobertura del domo del coliseo cerrado**”; por consiguiente, se da inicio al trámite de formulación y aprobación del adicional de obra n.º 05 con deductivo vinculante n.º 02, tal como sigue:

CUADRO N° 06
DETALLE DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 05

Descripción	Fecha	Detalle
CARTA N°353-2026/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA	22/05/2026	“(…), la entidad remite aclaración al pronunciamiento de la CONSULTA 15 , en el cual reconoce que, corresponde continuar con el procedimiento previsto en el artículo 194 del RLGP, respecto al tratamiento de deficiencias del E.T. advertidas durante la ejecución contractual referidas a la arquitectura, estructura de soporte y cobertura del domo del coliseo cerrado.
Asiento n.º 331 de la supervisión de obra	16/06/2026	“(…), después de hacer un recuento de antecedentes de la consulta N° 15, en conformidad con el artículo 194 del RLGP, INVOKA LA NECESIDAD DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 05 , indicando que el contratista dispone del plazo de 15 d.c. para la elaboración y la presentación del expediente técnico correspondiente, pero de ser el caso, debe emitir pronunciamiento técnico de requerir mayor plazo por complejidad (el subrayado es nuestro)
Asiento n.º 333 de residente de obra	17/06/2026	“(…), el residente de obra, solicita un plazo adicional de sesenta y cinco (65) días calendario , para entrega y presentación del expediente técnico de la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 05, toda vez que ha cuantificado la totalidad de ochenta (80) días calendarios contados desde el día siguiente a la anotación de la necesidad para las etapas comprendidas en la elaboración del expediente de prestación adicional (…)
Asiento n.º 342 de la supervisión de obra	19/06/2026	“(…), el supervisor de obra ratifica la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra N°05-materia de la consulta N° 15, que resuelve la omisión y/o error del expediente técnico.
CARTA N° 065-2026-SCEO/EPR-R	19/06/2026	“(…) la supervisión de obra remite a la entidad el informe de ratificación de necesidad de ejecutar prestación adicional de obra N° 05 .
CARTA N° 066-2026-SCEO/EPR-R	23/06/2026	“(…) la supervisión de obra remite a la entidad la opinión respecto de la solicitud de ampliación de plazo para la elaboración del expediente técnico adicional N° 05.
CARTA N°430-2026-GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA	01/07/2026	“(…) la entidad remite aclaración de fecha de término del plazo para la elaboración del expediente técnico del adicional de obra N° 05, en la cual advierte (…) la fecha real de presentación de dicho adicional para el día 05.08.2026 .
CARTA N°083-2026-SCEO/EPR-R	03/08/2026	“(…) la supervisión de obra remite al contratista, el INFORME N°044-2026 OEAM/EPR/GRA en el cual se formula opinión referente a la memoria de cálculo estructural y avance en la especialidad de arquitectura para cobertura metálica del coliseo cerrado que forma parte del adicional N°05, a solicitud del contratista. Se concluye que: “La supervisión de obra no puede “APROBAR” la documentación presentada por el contratista, según asiento 401 del residente de obra y CARTA N° 620-2026/RRC/AOBL/CCH por no estar enmarcado dentro de lo establecido en el RLGP como procedimiento para la formulación de adicionales y deductivos de obra (Art. 194 RLGP). No se prevé la aprobación por etapas y/o parcialmente a la formulación del expediente técnico de adicionales y/o deductivos de obra (…)”



Firmado digitalmente por
 GUZMAN ROSALES Rocio Del
 Pilar FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 08-09-2026 15:34:33 -05:00



Firmado digitalmente por
 LEON ANTUNEZ Jerzy Romulo
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 08-09-2026 15:44:33 -05:00



Firmado digitalmente por
 TORRES CRUZ Raul Alberto
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 08-09-2026 15:50:43 -05:00

Descripción	Fecha	Detalle
Asiento n.° 421 del residente de obra	05/08/2026	"(...), la presentación a la supervisión del adicional de obra N°05 con deductivo vinculante n.° 02, mediante CARTA N°674-2026/RC/AOBL/CCH y a la entidad mediante la CARTA N°672-2026/RC/AOBL/CCH.

Fuente: Carta n.° 090-2026-SCEO/EPR-R de 13 de agosto de 2026.

Seguidamente después de presentado el expediente técnico el adicional de obra n.° 05 con deductivo vinculante n.° 02 por el contratista ejecutor, la supervisión remite su pronunciamiento a la Entidad sobre el mismo, con carta n.° 090-2026-SCEO/EPR-R de 13 de agosto de 2026⁴, adjuntando el informe n.° 045-2026 OEAM/EPR/GRA de 12 de agosto de 2026, del jefe de supervisión de obra, el cual precisa:

"(...)

IV. ANÁLISIS

4.1. Análisis normativo

(...)

Es opinión de supervisión que, a evaluación del expediente técnico presentado, el contratista no ha cubierto la integridad de los problemas planteados y no se cumpliría el carácter de "indispensable" (...)

4.2. Evaluación técnica

(...)

- Análisis de la especialidad de Estructuras

(...)

(...) el sustento del Adicional de obra N°05 con deductivo vinculante N°02 debe complementarse con una evaluación de la solución estructural integral, incluyendo la subestructura y de ser técnicamente necesario, una comparación de alternativas que permita justificar la selección de la estructura adoptada.

- Análisis de la especialidad de Arquitectura

(...)

No obstante, advierte que la documentación presentada carece de información necesaria para su evaluación y aprobación, al no incluir detalles constructivos, especificaciones técnicas, detalle de metrados, cotizaciones que permitan seleccionar objetivamente el precio de nuevos insumos, de manera que no le es posible emitir pronunciamiento incluso sobre el ítem de costos y presupuesto. (...)

(...)

- Análisis técnico de la especialidad de Metrados, Costos y Valorizaciones

(...)

(...) el presupuesto de las partidas del expediente técnico contratado que fueron reformuladas y se presentan en el expediente adicional de obra N°05, incrementan de su valor de S/14,645,626.26 a S/49,415,237.43 incluido IGV, lo cual representa el 337.41% del presupuesto inicial contratado para dichos trabajos.

(...)

OPINIÓN TÉCNICA DE LA SUPERVISIÓN

(...)

1. La supervisión en cumplimiento de sus funciones realizó el análisis técnico y normativo referente al adicional de obra N°05 y deductivo vinculante N°02 presentado por el contratista y considera que la propuesta se enmarca en las solicitudes de la normativa actual, asimismo soluciona aspectos ambientales, funcionales y estructurales. Sin embargo, solo aborda el rediseño de la superestructura, sin considerar las soluciones técnicas a las deficiencias



Firmado digitalmente por
GUZMAN ROSALES Rocio Del
Pilar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-09-2026 15:34:33 -05:00



Firmado digitalmente por
LEON ANTUNEZ Jerzy Romulo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-09-2026 15:44:33 -05:00



Firmado digitalmente por
TORRES CRUZ Raul Alberto
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-09-2026 15:50:43 -05:00

⁴ Recibido por la Unidad Funcional del Archivo y Gestión Documental de la Gerencia Sub Regional El Pacifico el 13 de agosto de 2026.

de la cimentación (Subestructura), pese a que la entidad indicara su inclusión."
 (el subrayado es nuestro).

Por lo expuesto por el jefe de supervisión de obra mediante el informe n.° 045-2026 OEAM/EPR/GRA de 12 de agosto de 2026, antes mencionado, el contratista ejecutor incumple la indicación dada por la Entidad con carta n.° 294-226/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGIGA de 27 de abril de 2026 respecto a "(...) el diseño estructural de los pilotes se encuentra relacionado directamente con las cargas originadas de la estructura el DOMO, correspondería unir ambos, en un solo expediente técnico de adicional de obra con deductivo vinculante (...)", en ese sentido el expediente técnico presentado incumple con los requerimientos mínimos que precisa el Anexo I. Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones que define a la prestación adicional de obra "Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista (...)" (el subrayado es nuestro)

En consecuencia, formular un adicional de obra que no integre el diseño de la subestructura y superestructura no permitiría cumplir la meta planteada en el proyecto de inversión, por ello según lo manifiesta el jefe de supervisión resulta inconsistente diseñar la superestructura y estimar los costos de la construcción del mismo, sin solucionar el diseño y construcción de la subestructura sobre la cual se apoya la superestructura.

Asimismo, conforme relata el jefe de supervisión, adicional a la no presentación de una alternativa de solución integrada (subestructura + superestructura) el monto del adicional de obra n.° 05 con deductivo vinculante n.° 02, tiene una incidencia de 45,16%, conforme se muestra:

CUADRO N° 07
% DE INCIDENCIA DEL ADICIONAL DE OBRA N° 05 FORMULADO POR EL CONTRATISTA EJECUTOR

Ítem	Descripción	Monto
01	Adicional de obra n.° 05	S/49,415,237.43
02	Deductivo de obra n.° 02	S/14,645,626.26
		S/34,769,611.17
	% Incidencia	45,16⁵%

Fuente: Carta n.° 090-2026-SCEO/EPR-R de 13 de agosto de 2026.

Además, actualmente la obra cuenta con adicionales de obra y deductivo vinculante aprobados por la Entidad, los cuales tienen una incidencia de 3,91%, tal como se muestra:

CUADRO N° 08
% DE INCIDENCIA ACUMULADO DE ADICIONALES Y DEDUCTIVOS APROBADOS POR LA ENTIDAD

N°	Concepto	Monto	% de incidencia
01	Adicional de Obra n.°01	S/ 550 077,24	0,71%
02	Adicional de Obra n.°03	S/ 978 652,97	1,27%
03	Adicional de Obra n.° 04	S/ 2 460 672.70	3,20%
04	Deductivo Vinculante n.°01	S/ 969 712.22	-1,26%

⁵ Se obtiene de dividir S/34,769,611.17/ S/77 000 000,00 x 100%; donde S/77 000 000,00 es el valor referencial.

N°	Concepto	Monto	% de incidencia
	% incidencia		3.92%

Fuente: Oficio n.º 01018-2026-GRA/OCI de 17 de agosto.

En consecuencia, el porcentaje acumulado de incidencia según la alternativa propuesta más los adicionales de obra ya aprobados ascendería a 49,08% (45,16%+3,92%), sin considerar el adicional de la subestructura (pilotes) con lo que podría superar el 50%, en ese sentido, conforme lo precisa el numeral 194.5 del artículo 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones las prestaciones adicionales de obra bajo el sistema de entrega solo construcción "...), **no pueden superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original. En caso de que superen este límite, se procede a la resolución del contrato.**" (el subrayado es nuestro)

Adicionalmente, en el pronunciamiento de la supervisión, anteriormente mencionado, que fue remitido la Entidad, con carta n.º 090-2026-SCEO/EPR-R de 13 de agosto de 2026, se adjunta el informe n.º 045-2026 OEAM/EPR/GRA de 12 de agosto de 2026, del jefe de supervisión de obra, que precisa:

"(...)

III. ANTECEDENTES

(...) Del mismo modo adjunta el INFORME DE ARQUITECTURA N°10-2026-EA-CAP/JCCR/CCH, de su especialista en Arquitectura, donde concluye la inviabilidad y alto riesgo de la propuesta "ORIGAMI", pues señala que "(...) se trata de una incongruencia arquitectónica funcional y estética insostenible (...)"

(...) Asimismo, se adjunta el INFORME N°002-2026-ERGS/ESP.ARQ., de su especialista en Arquitectura, en el cual se concluye que, **la composición de los elementos de la cubierta exterior denominados DOMO y ORIGAMI, no resuelve los aspectos de integración, sostenibilidad y acondicionamiento ambiental que se requiere, sin embargo, se recomienda, mantener en lo posible la apariencia formal y materiales de la cobertura, por ser parte de propuesta del proyectista.**

(...) (el subrayado es nuestro)

Al respecto, cabe mencionar que en el informe de revisión del expediente técnico presentado a la Entidad por el contratista mediante Carta n.º 006-2025/RC/EAMA del 17 de diciembre de 2025 adjunta el informe de estructuras n.º 001-2025-EE-CIP/JRMC/CCH de 16 de diciembre de 2025, en el cual concluye que "se aprecia que a consecuencia de las incongruencias de incompatibilidades involuntarias como edición o textos se recomienda y se realizaría una verificación de los planos y cálculos propios", es decir, previo al inicio de ejecución de obra, el contratista reconocía la necesidad de verificar el diseño estructural; sin embargo, hasta la ejecución del presente servicio no se tiene una atención integral al diseño estructural de la subestructura y superestructura.

Asimismo, en el informe de revisión antes indicado se adjunta el informe de arquitectura n.º 001-2025-EA-CIP/JCCR/CCH de 16 de diciembre de 2025, en el cual no se realiza ninguna observación respecto a una incongruencia arquitectónica y estética, con el cual se viene sustentando parte del adicional de obra n.º 5.

Cabe mencionar que, como lo indica la supervisión, la apariencia formal y materiales de cobertura son parte de la propuesta del proyectista, por tanto, debería mantenerse, además que la misma forma parte de las metas físicas del proyecto, como se indica en el numeral 3.3.1



Firmado digitalmente por
GUZMAN ROSALES Rocio Del
Pilar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-09-2026 15:34:33 -05:00



Firmado digitalmente por
LEON ANTUNEZ Jerzy Romulo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-09-2026 15:44:33 -05:00



Firmado digitalmente por
TORRES CRUZ Raul Alberto
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-09-2026 15:50:43 -05:00

Metas físicas de los términos de referencia de las Bases Integradas del procedimiento de selección para contratar al ejecutor de obra:

“COBERTURA Y CERRAMIENTO

La cobertura y cerramiento del Coliseo en su totalidad será de estructura metálica según diseño.” (el subrayado es agregado)

En ese sentido, de haberse identificado oportunamente las inconsistencias del expediente técnico en el informe de revisión de este, pudieron acordar la suspensión del plazo de ejecución, como lo precisa el numeral 171.4 del artículo 171 de la Ley de Contrataciones:

“Artículo 171. Revisión del expediente técnico en el sistema de entrega de solo construcción para la detección temprana de deficiencias u omisiones
(...)

171.4. En caso a partir del referido procedimiento se detecte omisiones o errores en el expediente técnico que impacten en el Programa de Ejecución, las partes pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la obra hasta que la entidad contratante efectúe las adecuaciones correspondientes.” (el subrayado es nuestro)

Adicional a ello cabe resaltar que las inconsistencias del expediente técnico debido a errores en el diseño representan un riesgo contemplado en los contratos suscritos por el ejecutor y supervisor de obra definido como “*Riesgo de errores o deficiencia en el diseño*”, tal como se muestra:

IMAGEN N° 05
EXTRACTO DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

Anexo N° 01					
Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos					
1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	001		
		Fecha	ano-25		
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	SALDO DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE COLISEO CERRADO EN EL COMPLEJO GRAN CHAVIN DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - ANCASH"		
		Ubicación Geográfica	NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH		
IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS					
3.1	Código de Riesgo		R01		
3.2	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO		RIESGO DE ERRORES O DEFICIENCIA EN EL DISEÑO		
3.3	CAUSA(S) GENERADORA(S)		Causa N° 1	Ausencia de información precisa sobre el estado de la estructura existente, la geología del terreno.	
			Causa N° 2	Falta de comunicación entre el proyectista y el equipo de construcción.	
			Causa N° 3		
ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS					
4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA			IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	
	Muy baja	0.10	X	Muy bajo	0.05
Baja	0.30	Bajo		0.10	
Moderada	0.50	Moderada		0.20	
Alta	0.70	Alto		0.40	
Muy alta	0.90	Muy alto		0.80	
	Baja			0.300	Muy alto
	Muy alto			0.800	X
4.3	PRIORIZACIÓN DEL RIESGO			Puntuación del Riesgo	0.240
	Puntuación del Riesgo = Probabilidad x Impacto			Prioridad del Riesgo	Alta Prioridad
RESPUESTA A LOS RIESGOS					
5.1	ESTRATEGIA		Mitigar Riesgo	Evitar Riesgo	X
			Aceptar Riesgo	Transferir Riesgo	
5.2	DISPARADOR DE RIESGO		La Supervisión identifica la inviabilidad de continuar con la ejecución de la obra dada la deficiencia en el proyecto.		
5.3	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO		Revisión y validación del diseño, cumplimiento de las normas técnicas de seguridad, accesibilidad y sostenibilidad		

Fuente: Contrato n.° 048-2025-GRA-SRP-G DE 05 de diciembre de 2025.



Firmado digitalmente por
GUZMAN ROSALES Rocio Del
Pilar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-09-2026 15:34:33 -05:00



Firmado digitalmente por
LEON ANTUNEZ Jerzy Romulo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-09-2026 15:44:33 -05:00



Firmado digitalmente por
TORRES CRUZ Raul Alberto
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-09-2026 15:50:43 -05:00

Al respecto se precisa, que ante el disparador del riesgo la supervisión “*identifica la inviabilidad de continuar con la ejecución de la obra dada la deficiencia en el proyecto*”.

En ese sentido, es importante indicar que la administración de los riesgos, es responsabilidad del contratista ejecutor y supervisor, tal como se indica en la cláusula décimo quinta y undécima, respectivamente:

“(...)

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de los riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

(...)”

“(...)

CLÁUSULA UNDÉCIMA: GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de los riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

(...)”

Asimismo, a parte de la responsabilidad del contratista ejecutor y supervisor, la Entidad también contribuye a la gestión del riesgo de acuerdo a los numerales 156.2, 156.3 y 156.4 del artículo 156 del Reglamento de la Ley de Contrataciones:

“Artículo 156. Gestión de Riesgos en obras y consultorías de obras

(...)”

156.2. La entidad contratante asigna los riesgos que componen la matriz a la parte que pueda gestionarlos y mitigarlos, procurando que ninguna de las partes asuma riesgos que no puedan manejar o cuyo costo de gestión sea desproporcionado.

156.3. En el caso de las obras (...) segmentadas como avanzadas cuya cuantía supere los S/ 50 000 000,00 (cincuenta millones de soles y 00/100) la entidad contratante implementa un comité de gestión de riesgos para evaluar y tomar decisiones.

156.4. Este comité supervisa y revisa el proceso de gestión de riesgos, durante las tres fases del proceso de contratación, aprueba nuevos riesgos u oportunidades, aprueba estrategias de respuesta, revisa y realiza el seguimiento de alertas tempranas en búsqueda de una gestión efectiva y oportuna de los riesgos, y demás acciones relevantes para la gestión de riesgos. (el subrayado es nuestro)

(...)”

Advertido el riesgo y la predictibilidad de su impacto en la continuidad y avance normal de la ejecución de obra, es responsabilidad del contratista ejecutor, supervisor y Entidad gestionar adecuadamente el riesgo de acuerdo al contrato suscrito por las partes, además de merituar si por el impacto del riesgo se debería suspender el plazo de ejecución de obra, hasta que la Entidad tome las medidas de adecuación necesarias de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones.



Firmado digitalmente por
GUZMAN ROSALES Rocio Del
Pilar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-09-2026 15:34:33 -05:00



Firmado digitalmente por
LEON ANTUNEZ Jerzy Romulo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-09-2026 15:44:33 -05:00



Firmado digitalmente por
TORRES CRUZ Raul Alberto
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-09-2026 15:50:43 -05:00

b) Criterio

- Reglamento de la Ley n.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas aprobada con Decreto Supremo n.º 009-2025-EF, publicado el 22 de enero de 2025.

“Artículo 156. Gestión de Riesgos en obras y consultorías de obras

(...)

156.2. La entidad contratante asigna los riesgos que componen la matriz a la parte que pueda gestionarlos y mitigarlos, procurando que ninguna de las partes asuma riesgos que no puedan manejar o cuyo costo de gestión sea desproporcionado.

156.3. En el caso de las obras y consultoría de obras segmentadas como avanzadas cuya cuantía supere los S/ 50 000 000,00 (cincuenta millones de soles y 00/100) la entidad contratante implementa un comité de gestión de riesgos para evaluar y tomar decisiones.

156.4. Este comité supervisa y revisa el proceso de gestión de riesgos, durante las tres fases del proceso de contratación, aprueba nuevos riesgos u oportunidades, aprueba estrategias de respuesta, revisa y realiza el seguimiento de alertas tempranas en búsqueda de una gestión efectiva y oportuna de los riesgos, y demás acciones relevantes para la gestión de riesgos.

(...)

“Artículo 171. Revisión del expediente técnico en el sistema de entrega de solo construcción para la detección temprana de deficiencias u omisiones

171.1. En el sistema de entrega de solo construcción, el contratista presenta a la entidad contratante y al supervisor un informe técnico de revisión del expediente técnico dentro de los doce días siguientes a la suscripción del contrato. Este informe tiene como objetivo detectar posibles deficiencias u omisiones en el expediente técnico, e incluye las posibles prestaciones adicionales, riesgos y otros aspectos que puedan ser advertidos de la sola revisión documental por parte del contratista. Esta revisión no impide la aprobación de modificaciones contractuales no advertidas en el informe técnico.

(...)

171.4. En caso a partir del referido procedimiento se detecte omisiones o errores en el expediente técnico que impacten en el Programa de Ejecución, las partes pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la obra hasta que la entidad contratante efectúe las adecuaciones correspondientes.

(...)

“Artículo 194. Prestaciones adicionales de obra bajo el sistema de entrega solo construcción

(...)

194.5. Las prestaciones adicionales en obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, en conjunto, no pueden superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original. En caso de que superen este límite, se procede a la resolución del contrato.

(...)

ANEXO I: DEFINICIONES

66. *Prestación adicional de obra: aquella No considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.*



Firmado digitalmente por
GUZMAN ROSALES Rocio Del
Pilar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-09-2026 15:34:33 -05:00



Firmado digitalmente por
LEON ANTUNEZ Jerzy Romulo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-09-2026 15:44:33 -05:00



Firmado digitalmente por
TORRES CRUZ Raul Alberto
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-09-2026 15:50:43 -05:00

- Contrato n.º 048-2025-GRA-SRP-G para la ejecución de la obra “Construcción de Coliseo Cerrado en el Complejo Gran Chavin de Chimbote- distrito de Chimbote - provincia del Santa - región Ancash”, con CUI n.º 2115456 de 05 de diciembre de 2025.

“(…)

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de los riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

“(…)”

- Contrato n.º 002-2026-GRA-SRP-G para la ejecución de la obra “Construcción de Coliseo Cerrado en el Complejo Gran Chavin de Chimbote- distrito de Chimbote - provincia del Santa - región Ancash”, con CUI n.º 2115456 de 28 de enero de 2026.

“(…)”

CLÁUSULA UNDÉCIMA: GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de los riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

“(…)”

c) Consecuencia

La situación descrita podría comprometer la culminación oportuna de la obra y el alcance del objeto contractual.

3. Inadecuado almacenamiento de materiales en la planta de producción de concreto podría alterar la calidad del concreto con consecuente afectación a la calidad y vida útil de la obra.

a) Condición

Conforme consta en el Acta de Inspección Física n.º 01-2026-OCI/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACÍFICO-GRA/RPGR/2115456 de 20 de agosto de 2026, algunos sacos “big bag” del cemento Portland tipo V se encontraban almacenadas en contacto directo con el piso; debido al desgaste de la parihuela de soporte, situación que posibilita la solidificación de los productos por acción de la humedad del ambiente, asimismo, el certificado de calidad del referido insumo, respecto a las recomendaciones de almacenamiento señala “(…) *Cubrir con una capa impermeable para evitar la humedad, Usar palés de madera para evitar la humedad del suelo(…)*”

En específico, los sacos “big bag” de cemento portland tipo V se encuentran almacenadas en las instalaciones de la planta de producción de concreto, en contacto con el suelo y sin una cubierta, como se muestra a continuación:



Firmado digitalmente por
GUZMAN ROSALES Rocio Del
Pilar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-09-2026 15:34:33 -05:00



Firmado digitalmente por
LEON ANTUNEZ Jerzy Romulo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-09-2026 15:44:33 -05:00



Firmado digitalmente por
TORRES CRUZ Raul Alberto
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-09-2026 15:50:43 -05:00

FOTOGRAFÍAS N°s 01 Y 02
CEMENTO ALMACENADO EN CONTACTO DIRECTO CON EL PISO Y SIN CUBIERTA



Fuente: Inspección física a la obra de 19 y 20 de agosto de 2026.

Asimismo, los agregados (arena gruesa) emplazados en la planta de producción de concreto, están expuestos a la intemperie y contacto directo con el suelo.

FOTOGRAFÍAS N° 03
AGREGADOS ALMACENADOS EN CONTACTO DIRECTO CON EL SUELO Y A LA INTEMPERIE



Fuente: Inspección física a la obra de 19 y 20 de agosto de 2026.

Como puede observarse la zona donde se encuentra almacenado el agregado, no se encuentra diferenciada de otras áreas de trabajo propias de la ejecución de obra, motivo por el cual, los agregados expuestos pueden contaminarse debido a que existen puntos de acopio de material de excavación y/o residuos de construcción, conforme se muestra:



Firmado digitalmente por
GUZMAN ROSALES Rocio Del
Pilar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-09-2026 15:34:33 -05:00



Firmado digitalmente por
LEON ANTUNEZ Jerzy Romulo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-09-2026 15:44:33 -05:00



Firmado digitalmente por
TORRES CRUZ Raul Alberto
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-09-2026 15:50:43 -05:00

FOTOGRAFÍA N°04 ACOPIO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN	FOTOGRAFÍA N° 05 MATERIAL DE EXCAVACIÓN
	
Zona oeste	Zona norte

Fuente: Inspección física a la obra de 19 y 20 de agosto de 2026.

Lo descrito anteriormente, incumple lo señalado en el literal (b) de los numerales 3.7.3 y 3.7.4 “Almacenamiento de Materiales” de la Norma Técnica E.060 “Concreto Armado” del Reglamento Nacional de Edificaciones, que indica lo siguiente:

“3.7.3 Para el almacenamiento del cemento se adoptarán las siguientes precauciones:
(...)

(b) El cemento en bolsas se almacenará en obra en un lugar techado, fresco, libre de humedad, sin contacto con el suelo. (...)

3.7.4 Los agregados se almacenarán o apilarán de manera de impedir la segregación de los mismos, su contaminación con otros materiales o su mezcla con agregados de características diferentes.” (el subrayado es nuestro).

Asimismo, en las especificaciones técnicas de las partidas contenidas en el título 01.08 Obras de concreto simple, se indica lo siguiente:

“(...)

MATERIALES

1.0 Cemento:

“(...)

Será almacenado en un lugar seco, aislado de suciedad protegido de la humedad. El cemento será almacenado de tal modo que se pueda emplear de acuerdo al orden cronológico de recepción

“(...)

2.0 Agregado fino

“(...)

El agregado fino corresponderá a una arena limpia, que tenga granos sin revestir, resistentes, fuertes, duros, libres de cantidades perjudiciales de polvo (...)

3.0 Agregado grueso

El agregado grueso (...). Debe ser limpio, libre de polvo, materias orgánicas, arenas u otras sustancias perjudiciales (...)(el subrayado es nuestro).

En ese sentido, se advierte que las bolsas de cemento Portland tipo V y los agregados, destinados como insumo en el proceso constructivo de la Obra, al estar en contacto directo



Firmado digitalmente por
GUZMAN ROSALES Rocio Del
Pilar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-09-2026 15:34:33 -05:00



Firmado digitalmente por
LEON ANTUNEZ Jerzy Romulo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-09-2026 15:44:33 -05:00



Firmado digitalmente por
TORRES CRUZ Raul Alberto
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-09-2026 15:50:43 -05:00

con el suelo y exposición a la intemperie, respectivamente, posibilitan su contaminación y modificación de sus propiedades al ser empleados en la fabricación de mezcla de concreto no garantizando la calidad de obra.

b) Criterio

La situación expuesta debe considerar lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Expediente técnico de la obra: “Construcción de Coliseo Cerrado en el Complejo Gran Chavin de Chimbote- distrito de Chimbote - provincia del Santa - región Ancash”, aprobado con Resolución Gerencial n.º 129-2025-GRA/GSRP-G de 27 de junio de 2025.

“01.08 OBRAS DE CONCRETO SIMPLE

(...)

B) MATERIALES:

1.0 Cemento:

Todo el cemento será Pórtland Tipo V que cumplirá con las especificaciones ASTM C – 150, El cemento será entregado en obra en bolsas originales del fabricante.

Será almacenado en un y lugar seco, aislado de suciedad protegido de la humedad. El cemento será almacenado de tal modo que se pueda emplear de acuerdo a su orden cronológico de recepción.

No se permitirá el empleo de cemento parcialmente, endurecido fraguando o que contenga terrones.

2.0 Agregado Fino:

La arena para la mezcla del concreto y para su uso como mortero, será arena limpia, de origen natural, con un tamaño máximo de partículas de 3/16” y cumplirá con lo indicado en la Norma ASTM-C33. La arena será obtenida de depósitos naturales o procesada en el sitio de la obra o una combinación de ambos.

El agregado fino corresponderá a una arena limpia, que tenga granos sin revestir, resistentes, fuertes, duros libres de cantidades perjudiciales de polvo, partículas blandas, escamosas, álcalis, ácido, material orgánico, arenas u otras sustancias dañinas.

(...)

3.0 Agregado Grueso:

El agregado grueso deberá grava o piedra triturada o partida de grano compacta y de calidad dura. Debe ser limpio, libre de polvo, materias orgánicas, arenas u otras sustancias perjudiciales y no contendrá piedra desintegrada, mica o cal libre.

- Norma técnica E.060 Concreto Armado del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada con D.S. N° 010-2009- VIVIENDA, publicado el 9 de mayo del 2009.

“3.7 ALMACENAMIENTO DE MATERIALES

(...)

3.7.3. Para el almacenamiento del cemento se adoptarán las siguientes precauciones:

(...)

(b) El cemento en bolsas se almacenará en obra en un lugar techado, fresco, libre de humedad, sin contacto con el suelo. (...)

3.7.4 Los agregados se almacenarán o apilarán de manera de impedir la segregación de los mismos, su contaminación con otros materiales o su mezcla con agregados de características diferentes.”



Firmado digitalmente por
GUZMAN ROSALES Rocio Del
Pilar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-09-2026 15:34:33 -05:00



Firmado digitalmente por
LEON ANTUNEZ Jerzy Romulo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-09-2026 15:44:33 -05:00



Firmado digitalmente por
TORRES CRUZ Raul Alberto
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-09-2026 15:50:43 -05:00

c) Consecuencia

La situación descrita podría alterar la calidad del concreto con consecuente afectación a la calidad y vida útil de la obra.

4. Incumplimiento de las especificaciones de los componentes de Seguridad y Salud en el Trabajo y Mitigación de Impacto Ambiental, podría afectar la seguridad del personal de obra y pagos por trabajos no ejecutados.

a) Condición

Durante la inspección física realizada los días 19 y 20 de agosto de 2026, la comisión de control en compañía del personal del contratista ejecutor y supervisor, se advirtió el incumplimiento en las especificaciones de los componentes de Seguridad y salud en el trabajo y Mitigación de impacto ambiental, tal como se describe a continuación:

Componente 01.05 Seguridad y salud en el trabajo

i. Señalización respecto al desplazamiento de equipos y maquinarias

Se verifica que no se tomaron las medidas de seguridad necesarias, respecto a la señalización en los frentes de trabajo donde se incurre en el desplazamiento de equipos y/o maquinarias.

FOTOGRAFÍA N° 06 Y 07

ÁREAS DE TRABAJO (VACIADO DE CONCRETO) SIN SEÑALIZACIÓN



Firmado digitalmente por
GUZMAN ROSALES Rocio Del
Pilar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-09-2026 15:34:33 -05:00



Firmado digitalmente por
LEON ANTUNEZ Jerzy Romulo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-09-2026 15:44:33 -05:00



Firmado digitalmente por
TORRES CRUZ Raul Alberto
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-09-2026 15:50:43 -05:00



Zona norte – vehículo en movimiento sin señalización

Fuente: Inspección física de 19 y 20 de agosto de 2026.



Zona norte – sin carteles informativos

Lo mostrado, devela el incumplimiento de lo señalado en el numeral 7.7 del ítem 7 de la Norma G.050 Seguridad durante la construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones, que precisa:

(...)

7. REQUISITOS DEL LUGAR DE TRABAJO

El lugar de trabajo debe reunir las condiciones necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y de terceras personas, para tal efecto, se debe considerar:

(...)

7.7 Señalización

Siempre que resulte necesario se deben adoptar las medidas necesarias y precisas para que la obra cuente con la suficiente señalización.

Se considera señalización de seguridad y salud en el trabajo, a la que, referida a un objeto, actividad o situación determinadas, proporcione una indicación relativa a la seguridad y salud del trabajador o a una situación de emergencia, mediante una señal en forma de panel, una señal luminosa o acústica, una comunicación verbal o una señal gestual, según proceda.

Sin perjuicio de lo dispuesto específicamente en las normativas particulares, la señalización de seguridad y salud en el trabajo debe utilizarse siempre que el análisis de los riesgos existentes, las situaciones de emergencia previsibles y las medidas preventivas adoptadas, ponga de manifiesto la necesidad de:

- Llamar la atención de los trabajadores sobre la existencia de determinados riesgos, prohibiciones u obligaciones.

(...)” (el subrayado es nuestro)

En ese sentido, la especificación técnica de la partida 01.05.04 Señalización temporal de seguridad durante la ejecución, del expediente técnico aprobado, señala:

“01.05.04 SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN
Descripción

Son elementos que su finalidad es señalar la presencia o ausencia de peligro, facilitar indicaciones de equipos y/o materiales, contempla una acción preventiva evitando los accidentes.

(...)”

Así también, el presupuesto del expediente técnico aprobado contempla un monto de S/31 944,50 (Treinta y un mil novecientos cuarenta y cuatro con 50/100 soles) para la ejecución de la partida 01.02.04 Señalización temporal de seguridad, en la valorización correspondiente al mes de julio 2026, la misma se valoriza por S/1 916,67 (mil novecientos dieciséis con 67/100 soles).

IMÁGEN N° 06

PRESUPUESTO DE LA PARTIDA 01.05.04 SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN

PRESUPUESTO DE OBRA					
PROYECTO	Salda de obra: "CONSTRUCCION DE COLEDO CERRADO EN EL COMPLEJO GRAN CHURUM DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA ANTONIO" CON CIL N° 271948				
PROYECTANTE	SUB REGION PACIFICO - GOBIERNO REGIONAL DE ICA				
UBICACION	DPTO. ANCASH PROV. SANTA OBE: CHIMBOTE				
FECHA DE PREY.	2025/07/05				
Item	Descripción	Unid.	Cant.	Presio	Total
01	ESTRUCTURAS				26,723,639.87
01.01	OBRAS PROVISIONALES				18,144.47
01.01.01	CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE OBRA DE 7.30 m x 3.60 m	un	1.00	1,800.50	1,800.50
01.01.02	OFICINA	m²	25.00	332.13	23,248.10
01.01.03	ALMACEN DE OBRA	m²	48.00	330.48	15,865.44
01.01.04	CASETA DE GUARDIANIA	m²	4.00	436.15	1,744.60
01.01.05	CONDICION PARA PERSONAL DE OBRA	m²	60.00	354.10	21,246.00
01.01.06	VESTUARIOS	m²	24.00	312.10	7,490.40
01.01.07	SERVICIOS HIGIENICOS (BAÑOS, DUCHAS Y LAVAMANOS)	m²	30.00	376.01	11,340.30
01.01.08	CERCO PROVISIONAL PARA OBRA	m	1,046.38	84.75	88,524.53
01.02	INSTALACIONES Y SERVICIOS PROVISIONALES				41,836.69
01.02.01	ENERGIA ELÉCTRICA PROVISIONAL	gr	1.00	43,336.02	43,336.02
01.03	TRABAJOS PRELIMINARES				1,894,434.56
01.03.01	MOVILIZACIÓN Y DEMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS	gr	1.00	18,993.04	18,993.04
01.03.02	TRAZO, REPLANTO INICIAL Y DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	m²	43,331.36	3.21	139,789.36
01.03.03	REMEDIACIÓN Y REFINO DE CONSTRUCCIÓN EXISTENTE	gr	1.00	805,309.10	805,309.10
01.03.04	LÁMPERA MANUAL DE TERRENO	m²	42,231.89	1.87	79,028.75
01.03.05	ELABORACIÓN DE MATERIAL E INCIDENTE CARAGUINARA D-18 km	m²	5,935.40	22.70	133,928.05
01.04	ELABORACIÓN DE PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO				22,448.80
01.04.01	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO	gr	1.00	22,448.80	22,448.80
01.05	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO				305,954.85
01.05.01	ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	gr	1.00	37,280.08	37,280.08
01.05.02	QUIRÓFONO DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL	gr	1.00	233,044.56	233,044.56
01.05.03	SERVICIOS DE PROTECCIÓN COLECTIVA	gr	1.00	35,289.00	35,289.00
01.05.04	SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN	gr	1.00	31,944.50	31,944.50

Fuente: Expediente técnico de saldo de obra aprobado con Resolución Gerencial n.° 129-2025-GRA/GSRP-G de 27 de junio de 2025.

Por consiguiente, siendo una partida incluida en el presupuesto la ejecución de actividades propias del componente de Seguridad y salud en el trabajo, además de ser responsabilidad del contratista ejecutor conforme lo precisan las bases del procedimiento de selección, no se estaría llevando a cabo la señalización temporal de seguridad ni implementación de carteles en los distintos frentes de trabajo que involucre desplazamiento de quipos y/o maquinarias.

Al respecto, el título 7 de la Norma G.050 Seguridad Durante la Construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobada con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA publicado en el diario El Peruano el 8 de mayo de 2006, en adelante “Norma de Seguridad Durante la Construcción”, señala:

“7. REQUISITOS DEL LUGAR DE TRABAJO

El lugar de trabajo debe reunir las condiciones necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y de terceras personas, para tal efecto, se debe considerar:

(...)

7.5 Tránsito peatonal dentro del lugar de trabajo y zonas colindantes

Se tomarán todas las acciones necesarias para proteger a las personas que transiten por las distintas áreas y sus inmediaciones, de todos los peligros que puedan derivarse de las actividades desarrolladas.” (el subrayado es nuestro)

ii. Respecto a las instalaciones eléctricas provisionales

Durante la inspección física a la Obra, se encontraron dos (2) tableros eléctricos energizados, a los cuales se conectan diversos cables, éstos se encuentran apoyados sobre una estructura de madera improvisada y no tienen conexión a pozo a tierra, además de no encontrarse delimitados; por ello, puede ser accesible para personal de obra no autorizado.

**FOTOGRAFÍAS N^{os} 08 Y 09
VISTA DE TABLEROS ELÉCTRICOS NO DELIMITADOS**



Fuente: Inspección física de 19 y 20 de agosto de 2026.

En ese sentido, la Norma de Seguridad Durante la Construcción señala:

“(...)

7. REQUISITOS DEL LUGAR DE TRABAJO



Firmado digitalmente por
GUZMAN ROSALES Rocio Del
Pilar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-09-2026 15:34:33 -05:00



Firmado digitalmente por
LEON ANTUNEZ Jerzy Romulo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-09-2026 15:44:33 -05:00



Firmado digitalmente por
TORRES CRUZ Raul Alberto
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-09-2026 15:50:43 -05:00

El lugar de trabajo debe reunir las condiciones necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y de terceras personas, para tal efecto, se debe considerar:

(...)

7.2 Instalación de suministro de energía

*La instalación del suministro de energía para la obra debe ajustarse a lo dispuesto en la normativa específica vigente, **debe diseñarse, realizarse y utilizarse de manera que no entrañe peligro de explosión e incendio ni riesgo de electrocución por contacto directo o indirecto para el personal de obra y terceros.***

(...)

7.3 Instalaciones eléctricas provisionales

Las instalaciones eléctricas provisionales para la obra deben ser realizadas y mantenidas por una persona de competencia acreditada.

(...)

Las extensiones eléctricas temporales, no deben cruzar por zonas de tránsito peatonal y/o vehicular; ni en zonas expuestas a bordes afilados, impactos, aprisionamientos, rozamientos o fuentes de calor y proyección de chispas. Si hubiera exposición a estos agentes, se debe proteger el cable conductor con materiales resistentes a la acción mecánica y mantas ignífugas.

(...)” (el subrayado es nuestro)

En ese sentido, el Contratista ejecutor y la Supervisión vienen inobservando lo señalado por la normativa aplicable, debido a que el sistema eléctrico provisional está instalado en una estructura de madera, sin protección alguna y sin delimitación para personal de obra no autorizado

De lo señalado en los literales i y ii el contratista ejecutor a través de su residente de obra, no cumple sus funciones e inobserva lo precisado en el numeral 177.2 del artículo 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, el cual indica que:

“Artículo 177. Obligatoriedad de residente en obras bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción.

(...)

177.2. Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

(...)”

En consecuencia, se advierte incumplimiento de las especificaciones en la ejecución de las partidas vinculadas al componente de Seguridad y salud en el trabajo, la cual está establecida como otras penalidades en la cláusula décimo séptima del contrato n.º 048-2025-GRA-SRP-G de ejecución de obra, como se muestra:



Firmado digitalmente por
GUZMAN ROSALES Rocio Del
Pilar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-09-2026 15:34:33 -05:00



Firmado digitalmente por
LEON ANTUNEZ Jerzy Romulo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-09-2026 15:44:33 -05:00



Firmado digitalmente por
TORRES CRUZ Raul Alberto
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-09-2026 15:50:43 -05:00

CUADRO N° 09
OTRAS PENALIDADES

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación
(...)	(...)	(...)	(...)
3	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal y vehicular incumpliendo las normas y el expediente técnico. Los dispositivos o las señales peatonal y/o vehicular y otros son los que se encuentran detallados en el Expediente Técnico.	0.5 UIT por cada día de incumplimiento.	Según informe del supervisor de obra

Fuente: Contrato n.° 048-2025-GRA-SRP-G de 05 de diciembre de 2025, para ejecución de obra.

Asimismo, la Supervisión como representante de la Entidad en Obra, al no controlar los trabajos realizados por el Contratista, vendría incumpliendo lo estipulado en el numeral 187.1 del artículo 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, el cual indica que:

“Artículo 187. Funciones de la supervisión de obras y consultoría de obras
187.1. La supervisión es responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la prestación y del cumplimiento del contrato. La supervisión se ajusta a lo señalado en el contrato, (...).”

En consecuencia, se advierte incumplimiento de las especificaciones en la ejecución de las partidas vinculadas al componente de Seguridad y salud en el trabajo, la cual está establecida como otras penalidades en la cláusula décimo tercera del contrato n.° 002-2026-GRA-SRP-G de supervisión de obra, como se muestra:

CUADRO N° 10
OTRAS PENALIDADES

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación
(...)	(...)	(...)	(...)
16	Deficiencia o incumplimiento en la implementación de los EPP para todo el personal en la obra y/o no supervisa el cumplimiento de las normas de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente	Una (01) UIT por ocurrencia	Según informe de la Unidad Funcional de Supervisión y Liquidación de Obras. La notificación al Supervisor para la subsanación no exime de la aplicación de la penalidad ni la responsabilidad que su incumplimiento continúe en el futuro

Fuente: Contrato n.° 002-2026-GRA-SRP-G de 28 de enero de 2026, para ejecución de obra.



Firmado digitalmente por
 GUZMAN ROSALES Rocio Del
 Pilar FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 08-09-2026 15:34:33 -05:00



Firmado digitalmente por
 LEON ANTUNEZ Jerzy Romulo
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 08-09-2026 15:44:33 -05:00



Firmado digitalmente por
 TORRES CRUZ Raul Alberto
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 08-09-2026 15:50:43 -05:00

Componente 01.05 Mitigación de impacto ambiental

i. Programa de manejo de residuos sólidos

Durante la inspección física la comisión de control advierte que no se viene efectuando la disposición de los residuos sólidos comunes, pues el área destinada para su almacenaje se encuentra ocupada en su totalidad, conforme se muestra:

**FOTOGRAFÍAS N°s 10 Y 11
CONTENEDORES DE RESIDUOS SÓLIDOS Y ACOPIO DE LOS MISMOS**



Fuente: Inspección física a la obra de 19 y 20 de agosto de 2026.

Asimismo, la disposición de los residuos sólidos peligrosos desde el inicio de la obra no se viene efectuando pues no cuenta con ningún punto de acopio autorizado y tampoco se encuentra en trámite la autorización de dicho punto, conforme precisa el contratista ejecutor en el Acta de inspección física n.º 01-2026-OCI/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO-GRA/RPGR/2114556 de 20 de agosto de 2026.

**FOTOGRAFÍAS N°s 12 Y 13
ACOPIO DE RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS**



Fuente: Inspección física a la obra de 19 y 20 de agosto de 2026.



Firmado digitalmente por
GUZMAN ROSALES Rocio Del
Pilar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-09-2026 15:34:33 -05:00



Firmado digitalmente por
LEON ANTUNEZ Jerzy Romulo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-09-2026 15:44:33 -05:00



Firmado digitalmente por
TORRES CRUZ Raul Alberto
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-09-2026 15:50:43 -05:00

Así también, el acceso al área de materiales peligrosos no está restringido para el ingreso de terceros, y se observa derrames y contacto directo con el suelo de algunos contenedores.

FOTOGRAFÍAS N^{os} 14 Y 15
ACCESO LIBRE AL ÁREA DE ALMACENAMIENTO DE MATERIALES PELIGROSOS



Fuente: Inspección física a la obra de 19 y 20 de agosto de 2026.

En ese sentido, de la revisión de las especificaciones técnicas del expediente técnico de saldo de obra de la partida 01.06.01 Recursos para mitigación de impacto ambiental, tenemos que:

“ 01.06 MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

01.06.01 RECURSOS PARA MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

(...)

Método de control:

El supervisor deberá inspeccionar y aprobar el equipo llevado a la obra, pudiendo rechazar el que no encuentre satisfactorio para la función a cumplir, teniendo en cuenta que cumplan con los rendimientos mínimos exigidos en la obra.

Método de construcción:

El reacondicionamiento del área intervenida, será efectuado teniendo en consideración:

- *Eliminación de suelos contaminados y su tratamiento específico, antes de ser dispuestos en el depósito de materiales excedentes.*
- **Limpieza de residuos sólidos.**
- *Eliminación de pisos.*
- *Recuperación de la morfología del área y revegetación, de ser el caso.*
- *Almacenamiento de los desechos de aceite en bidones para trasladarlos a lugares seleccionados en las localidades cercanas para su disposición final.*

(...)"

Aunado a ello, el presupuesto del expediente técnico de saldo de obra de la partida 01.06.01 Recursos para mitigación de impacto ambiental, considera una inversión de S/70 150,00 (setenta mil ciento cincuenta con 00/100 soles), los cuales están desagregados de la siguiente forma:



Firmado digitalmente por
GUZMAN ROSALES Rocio Del
Pilar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-09-2026 15:34:33 -05:00



Firmado digitalmente por
LEON ANTUNEZ Jerzy Romulo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-09-2026 15:44:33 -05:00



Firmado digitalmente por
TORRES CRUZ Raul Alberto
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-09-2026 15:50:43 -05:00

IMAGEN N° 07
DESAGREGADO DE RECURSOS PARA MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

PRESUPUESTO DE RECURSOS PARA MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO: Saldo de obra: "Construcción del Coliseo Cerrado en el complejo Gran Chavín de Chimbote, Provincia de Santa - Ancash" con Cúv N° 2115456					
DESAGREGADO DE RECURSOS PARA MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO	P. UNITARIO	PARCIAL
I.	MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES				
1	Programa de minimización y manejo de residuos				42,975.50
1.1	Manejo de residuos sólidos domésticos				4505.00
	Contenedores de residuos sólidos para obra	und	7.00	100.00	700.00
	Techo para zona de reciclaje	und	1.00	200.00	200.00
	Banner de segregación de residuos sólidos	und	1.00	80.00	80.00
	Bolsas para residuos de 100 unidades por paquete	paquete	15.00	35.00	525.00
	Transporte y disposición final de residuos sólidos no aprovechables	m3	2.00	1500.00	3000.00
1.2	Manejo de residuos sólidos peligrosos				3788.00
	Losa de concreto 210 kg/cm2 (100 m3) e = 10 cm.	m2	10.00	39.80	398.00
	Almacenamiento de residuos sólidos peligrosos	glb	1.00	300.00	300.00
	Disposición final de residuos peligrosos	m3	1.00	1800.00	1800.00
	Transporte de residuos peligrosos	m3	1.00	900.00	900.00
	Señalización informativa para residuos peligrosos	und	3.00	80.00	240.00
	Sacos de polipropileno para almacenamiento de residuos peligrosos	und	50.00	3.00	150.00
1.3	Programa de control de emisiones y ruido				33850.00
	Malla para cobertura de tolva de volquetes	und	10.00	70.00	700.00
	Cisterna de agua para mitigar el polvo (capacidad 20 m3)	m3	1500.00	22.10	33150.00
1.4	Programa de seguridad vial y señalización ambiental				700.00
	Señalización informativa de dimensiones 30x90 cm	und	20.00	35.00	700.00
1.5	Programa de manejo de áreas auxiliares				132.50
	Mantenimiento de orden y limpieza	glb	1.00	132.50	132.50
II.	PLAN DE MONITOREO AMBIENTAL				
2	Programa de seguimiento y monitoreo ambiental				16,850.00
2.1	Monitoreo de la calidad del aire	pto	5.00	1100.00	5500.00
2.2	Monitoreo de ruido	pto	5.00	370.00	1850.00
2.3	Transporte de equipos, movilidad para profesionales estadia y viaticos	glb	5.00	1900.00	9500.00
III.	PLAN DE CIERRE Y/O ABANDONO				
3	Plan de cierre de obra				10,325.00
3.1	Retiro y almacenamiento temporal de Topsoil	m3	60.00	5.50	330.00
3.2	Reposicion de Topsoil en áreas verdes	m3	60.00	5.50	330.00
3.3	Restauracion de areas de almacen, oficinas, ss/hh, etc.	glb	1.00	280.00	280.00
3.4	Revegetación y restauración de escombrera	glb	1.00	9385.00	9385.00
TOTAL DE PRESUPUESTO S/.					70,150.50

Fuente: Expediente técnico de saldo de obra aprobado con Resolución Gerencial n.° 129-2025-GRA/GSRP-G de 27 de junio de 2025.

De la revisión advertimos que, de acuerdo al desagregado de los recursos para mitigación de impacto ambiental, actualmente no se ha ejecutado ninguna de las actividades para el manejo de residuos peligrosos.

Asimismo, durante los días de inspección, no se observa el regado de la zona de emplazamiento de la obra, lo cual posibilita el traslado de arenas y material de excavación a través del viento, lo cual es un agente contaminante de los materiales de construcción (agregados finos y gruesos) y perjudicial para la salud del personal de obra.

En ese sentido, el Estudio de Impacto Ambiental contenido en el expediente técnico de saldo de obra, en el ítem 14 Plan de Manejo Ambiental, considera:

(...)

a. Normas Ambientales durante la etapa de construcción

El contratista de construcción y todos los sub-contratistas deben seguir especificaciones técnicas generales indicadas abajo:

(...)

• **El contratista es el único responsable por cualquier medida de mitigación y/o compensación por daños causados al medio ambiente.**

(...)

• **Todo el material de desecho usado en la construcción de la planta tendrá que ser reciclado, y si esto no es aplicable, almacenado en un relleno sanitario fuera del sitio. Esto se aplica a: (i) desechos sólidos creados; (ii) cualquier desecho líquido producido (como aguas que contienen residuos de**

concreto, cal y otros); y (iii) material de excavación que contiene rastros de residuos sólidos.
(...)

Asimismo, el apartado 15 Impactos Ambientales previsibles para la etapa de construcción, considera:

a) Áreas de disposición de material excedente del proceso constructivo
(...)

- **Deben estar ubicados en zonas que no generen ningún peligro para la infraestructura existente y las poblaciones aledañas.**
(...) (el subrayado es nuestro).

Así también, en referencia al manejo integral de residuos sólidos no municipales el Decreto Legislativo n.º 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos sólidos, indica:

“CAPÍTULO 4

GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS NO MUNICIPALES

Artículo 55.- Manejo integral de los residuos sólidos no municipales

El generador, operador y cualquier persona que intervenga en el manejo de residuos no comprendidos en el ámbito de la gestión municipal, es responsable por su manejo seguro, sanitario y ambientalmente adecuado, así como por las áreas degradadas por residuos, de acuerdo a lo establecido en el presente Decreto Legislativo, su Reglamento, normas complementarias y las normas técnicas correspondientes
(...)

Los generadores de residuos del ámbito no municipal se encuentran obligados a:

a) **Segregar o manejar selectivamente los residuos generados, caracterizándolos conforme a criterios técnicos apropiados a la naturaleza de cada tipo de residuo, diferenciando los peligrosos, de los no peligrosos, los residuos valorizables, así como los residuos incompatibles entre sí.**

b) **Contar con áreas, instalaciones y contenedores apropiados para el acopio y almacenamiento adecuado de los residuos desde su generación, en condiciones tales que eviten la contaminación del lugar o la exposición de su personal o terceros, a riesgos relacionados con su salud y seguridad.**
(...)

d) **Asegurar el tratamiento y la adecuada disposición final de los residuos que generen.**
(...) (el subrayado es nuestro).

En consecuencia, el incumplimiento de las especificaciones técnicas relacionadas al desagregado de las actividades de la partida 01.06.01 Recursos para mitigación de impacto ambiental, por parte del contratista ejecutor a través de su residente de obra, según lo el numeral 177.2 del artículo 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, el cual indica que:



Firmado digitalmente por
GUZMAN ROSALES Rocio Del
Pilar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-09-2026 15:34:33 -05:00



Firmado digitalmente por
LEON ANTUNEZ Jerzy Romulo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-09-2026 15:44:33 -05:00



Firmado digitalmente por
TORRES CRUZ Raul Alberto
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-09-2026 15:50:43 -05:00

“Artículo 177. Obligatoriedad de residente en obras bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción.

(...)

177.2. Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

(...)”

En consecuencia, se advierte incumplimiento de las especificaciones en la ejecución de las partidas vinculadas al componente de Mitigación de Impacto Ambiental, la cual está establecida como otras penalidades en la cláusula décimo octava del contrato n.º 048-2025-GRA-SRP-G de ejecución de obra, como se muestra a continuación:

CUADRO N° 11
OTRAS PENALIDADES

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación
(...)	(...)	(...)	(...)
18	No cumple en realizar las medidas de mitigación ambiental indicadas en el estudio de Impacto ambiental.	0.5 UIT por cada ocurrencia	Según informe del supervisor de obra

Fuente: Contrato n.º 048-2025-GRA-SRP-G de 05 de diciembre de 2025, para ejecución de obra.

Asimismo, la Supervisión como representante de la Entidad en Obra, al no controlar los trabajos realizados por el Contratista, vendría incumpliendo lo estipulado en el numeral 187.1 del artículo 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, el cual indica que:

“Artículo 187. Funciones de la supervisión de obras y consultoría de obras

187.1. La supervisión es responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la prestación y del cumplimiento del contrato. La supervisión se ajusta a lo señalado en el contrato, (...)”.

En consecuencia, se advierte incumplimiento de las especificaciones en la ejecución de las partidas vinculadas al componente de Mitigación de Impacto Ambiental, la cual está establecida como otras penalidades en la cláusula décimo tercera del contrato n.º 002-2026-GRA-SRP-G de supervisión de obra, como se muestra a continuación:

CUADRO N° 12
OTRAS PENALIDADES

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación
(...)	(...)	(...)	(...)
16	Deficiencia o incumplimiento en la implementación de los EPP para todo el personal en la obra y/o no supervisa el cumplimiento de las normas de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente	Una (01) UIT por ocurrencia	Según informe de la Unidad Funcional de Supervisión y Liquidación de Obras. La notificación al Supervisor para la subsanación no exime de la aplicación de la penalidad ni la responsabilidad que su incumplimiento continúe en el futuro

Fuente: Contrato n.º 002-2026-GRA-SRP-G de 28 de enero de 2026, para ejecución de obra.



Firmado digitalmente por
GUZMAN ROSALES Rocio Del
Pilar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-09-2026 15:34:33 -05:00



Firmado digitalmente por
LEON ANTUNEZ Jerzy Romulo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-09-2026 15:44:33 -05:00



Firmado digitalmente por
TORRES CRUZ Raul Alberto
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-09-2026 15:50:43 -05:00

b) Criterio

La situación expuesta debe considerar lo dispuesto en la siguiente normativa:

- **Reglamento de la Ley n.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas aprobada con Decreto Supremo n.º 009-2025-EF, publicado el 22 de enero de 2025.**

“Artículo 177. Obligatoriedad de residente en obras bajo los sistemas d entrega de solo construcción y diseño y construcción.

(...)

177.2. Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

(...)”

“Artículo 187. Funciones de la supervisión de obras y consultoría de obras

187.1. La supervisión es responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la prestación y del cumplimiento del contrato. La supervisión se ajusta a lo señalado en el contrato, (...)”.

- **Norma G.050 “Seguridad Durante la Construcción” del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 8 de mayo de 2006 y modificatorias**

(...)

7. REQUISITOS DEL LUGAR DE TRABAJO

El lugar de trabajo debe reunir las condiciones necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y de terceras personas, para tal efecto, se debe considerar:

(...)

7.2 Instalación de suministro de energía

La instalación del suministro de energía para la obra debe ajustarse a lo dispuesto en la normativa específica vigente, debe diseñarse, realizarse y utilizarse de manera que no entrañe peligro de explosión e incendio ni riesgo de electrocución por contacto directo o indirecto para el personal de obra y terceros.

(...)

7.3 Instalaciones eléctricas provisionales

Las instalaciones eléctricas provisionales para la obra deben ser realizadas y mantenidas por una persona de competencia acreditada.

(...)

Las extensiones eléctricas temporales, no deben cruzar por zonas de tránsito peatonal y/o vehicular; ni en zonas expuestas a bordes afilados, impactos, aprisionamientos, rozamientos o fuentes de calor y proyección de chispas. Si hubiera exposición a estos agentes, se debe proteger el cable conductor con materiales resistentes a la acción mecánica y mantas ignífugas.

(...)”

7.5 Tránsito peatonal dentro del lugar de trabajo y zonas colindantes

Se tomarán todas las acciones necesarias para proteger a las personas que transiten por las distintas áreas y sus inmediaciones, de todos los peligros que puedan derivarse de las actividades desarrolladas.

(...)

7.7 Señalización



Firmado digitalmente por
GUZMAN ROSALES Rocio Del
Pilar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-09-2026 15:34:33 -05:00



Firmado digitalmente por
LEON ANTUNEZ Jerzy Romulo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-09-2026 15:44:33 -05:00



Firmado digitalmente por
TORRES CRUZ Raul Alberto
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-09-2026 15:50:43 -05:00

Siempre que resulte necesario se deben adoptar las medidas necesarias y precisas para que la obra cuente con la suficiente señalización.

Se considera señalización de seguridad y salud en el trabajo, a la que, referida a un objeto, actividad o situación determinadas, proporcione una indicación relativa a la seguridad y salud del trabajador o a una situación de emergencia, mediante una señal en forma de panel, una señal luminosa o acústica, una comunicación verbal o una señal gestual, según proceda.

Sin perjuicio de lo dispuesto específicamente en las normativas particulares, la señalización de seguridad y salud en el trabajo debe utilizarse siempre que el análisis de los riesgos existentes, las situaciones de emergencia previsibles y las medidas preventivas adoptadas, ponga de manifiesto la necesidad de:

- *Llamar la atención de los trabajadores sobre la existencia de determinados riesgos, prohibiciones u obligaciones.*

(...)"

- **Decreto Legislativo n.º 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, publicado el 23 de diciembre de 2016**

"(...)

TÍTULO V GESTIÓN Y MANEJO ECONÓMICO AMBIENTAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

(...)

CAPÍTULO 4

GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS NO MUNICIPALES

Artículo 55.- Manejo integral de los residuos sólidos no municipales

El generador, operador y cualquier persona que intervenga en el manejo de residuos no comprendidos en el ámbito de la gestión municipal, es responsable por su manejo seguro, sanitario y ambientalmente adecuado, así como por las áreas degradadas por residuos, de acuerdo a lo establecido en el presente Decreto Legislativo, su Reglamento, normas complementarias y las normas técnicas correspondientes

(...)

Los generadores de residuos del ámbito no municipal se encuentran obligados a:

a) Segregar o manejar selectivamente los residuos generados, caracterizándolos conforme a criterios técnicos apropiados a la naturaleza de cada tipo de residuo, diferenciando los peligrosos, de los no peligrosos, los residuos valorizables, así como los residuos incompatibles entre sí.

b) Contar con áreas, instalaciones y contenedores apropiados para el acopio y almacenamiento adecuado de los residuos desde su generación, en condiciones tales que eviten la contaminación del lugar o la exposición de su personal o terceros, a riesgos relacionados con su salud y seguridad.

(...)

d) Asegurar el tratamiento y la adecuada disposición final de los residuos que generen.

(...)

- **Expediente técnico de la obra: "Construcción de Coliseo Cerrado en el Complejo Gran Chavin de Chimbote- distrito de Chimbote - provincia del Santa - región Ancash", aprobado con Resolución Gerencial n.º 129-2025-GRA/GSRP-G de 27 de junio de 2025.**

1. MEMORIA DESCRIPTIVA

(...)

1.2. MEMORIA DESCRIPTIVA DE ESTRUCTURA

(...)

INFORME DEL ESTADO ACTUAL DE ESTRUCTURAS



Firmado digitalmente por
GUZMAN ROSALES Rocio Del
Pilar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-09-2026 15:34:33 -05:00



Firmado digitalmente por
LEON ANTUNEZ Jerzy Romulo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-09-2026 15:44:33 -05:00



Firmado digitalmente por
TORRES CRUZ Raul Alberto
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-09-2026 15:50:43 -05:00

(...)

2.4. DE LAS PRUEBAS DE INTEGRIDAD

(...)

Los pilotes instrumentados muestran una profundidad común entre 14,40m y 15,00 m con respecto al nivel de fondo de zapata.

(...)

4. RECOMENDACIONES

1. Conservar la cimentación profunda existente, cumplen con la normatividad.

(...)"

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTRUCTURAS

(...)

01. ESTRUCTURAS

(...)

01.05. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

(...)

01.05.04 SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN

Descripción

Son elementos que su finalidad es señalar la presencia o ausencia de peligro, facilitar indicaciones de equipos y/o materiales, contempla una acción preventiva evitando los accidentes.

(...)

01.06 MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

01.06.01 RECURSOS PARA MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

(...)

Método de control:

El supervisor deberá inspeccionar y aprobar el equipo llevado a la obra, pudiendo rechazar el que no encuentre satisfactorio para la función a cumplir, teniendo en cuenta que cumplan con los rendimientos mínimos exigidos en la obra.

Método de construcción:

El reacondicionamiento del área intervenida, será efectuado teniendo en consideración:

- Eliminación de suelos contaminados y su tratamiento específico, antes de ser dispuestos en el depósito de materiales excedentes.
- Limpieza de residuos sólidos.
- Eliminación de pisos.
- Recuperación de la morfología del área y revegetación, de ser el caso.
- Almacenamiento de los desechos de aceite en bidones para trasladarlos a lugares seleccionados en las localidades cercanas para su disposición final.

(...)"

4. COSTOS Y PRESUPUESTO

(...)

4.5. DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES

(...)

DESAGREGADO DE RECURSOS PARA MITIGACIÓN AMBIENTAL



Firmado digitalmente por
GUZMAN ROSALES Rocio Del
Pilar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-09-2026 15:34:33 -05:00



Firmado digitalmente por
LEON ANTUNEZ Jerzy Romulo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-09-2026 15:44:33 -05:00



Firmado digitalmente por
TORRES CRUZ Raul Alberto
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-09-2026 15:50:43 -05:00

PRESUPUESTO DE RECURSOS PARA MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO: Saldo de obra: "Construcción del Coliseo Cerrado en el complejo Gran Chavín de Chimbote, Provincia del Santa - Ancash" con CUI N° 2115456				
DESAGREGADO DE RECURSOS PARA MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL				
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	METRADO	P. UNITARIO
I.	MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES			
1	Programa de minimización y manejo de residuos			42,975.50
1.1	Manejo de residuos sólidos domésticos			4505.00
	Contenedores de residuos sólidos para obra	und	7.00	100.00
	Techo para zona de reciclaje	und	1.00	200.00
	Banner de segregación de residuos sólidos	und	1.00	80.00
	Bolsas para residuos de 100 unidades por paquete	paquete	15.00	35.00
	Transporte y disposición final de residuos sólidos no aprovechables	m3	2.00	1500.00
1.2	Manejo de residuos sólidos peligrosos			3788.00
	Losa de concreto 210 kg/cm2 (100 m3) e = 10 cm.	m2	10.00	39.80
	Almacenamiento de residuos sólidos peligrosos	glb	1.00	300.00
	Disposición final de residuos peligrosos	m3	1.00	1800.00
	Transporte de residuos peligrosos	m3	1.00	900.00
	Señalización informativa para residuos peligrosos	und	3.00	80.00
	Sacos de polipropileno para almacenamiento de residuos peligrosos	und	50.00	3.00
1.3	Programa de control de emisiones y ruido			33850.00
	Redes para cobertura de tolva de volquetes	und	10.00	70.00
	Cisterna de agua para mitigar el polvo (capacidad 20 m3)	m3	1500.00	22.10
1.4	Programa de seguridad vial y señalización ambiental			700.00
	Señalización informativa de dimensiones 30x90 cm	und	20.00	35.00
1.5	Programa de manejo de áreas auxiliares			132.50
	Mantenimiento de orden y limpieza	glb	1.00	132.50
II.	PLAN DE MONITOREO AMBIENTAL			
2	Programa de seguimiento y monitoreo ambiental			16,850.00
2.1	Monitoreo de la calidad del aire	pto	5.00	1100.00
2.2	Monitoreo de ruido	pto	5.00	370.00
2.3	Transporte de equipos, movilidad para profesionales estadia y viaticos	frecuencia	5.00	1900.00
III.	PLAN DE CIERRE Y/O ABANDONO			
3	Plan de cierre de obra			10,325.00
3.1	Retiro y almacenamiento temporal de Topsoil	m3	60.00	5.50
3.2	Reposicion de Topsoil en areas verdes	m3	60.00	5.50
3.3	Restauracion de areas de almacen, oficinas, ss,hh, etc.	glb	1.00	280.00
3.4	Revegetacion y restauracion de escombrera	glb	1.00	9385.00
TOTAL DE PRESUPUESTO \$/.				70,150.50

(...)

7. ANEXOS

7.1 ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

(...)

14. Plan de manejo ambiental

(...)

a. Normas Ambientales durante la etapa de construcción

El contratista de construcción y todos los sub-contratistas deben seguir especificaciones técnicas generales indicadas abajo:

(...)

- **El contratista es el único responsable por cualquier medida de mitigación y/o compensación por daños causados al medio ambiente.**

(...)

- **Todo el material de desecho usado en la construcción de la planta tendrá que ser reciclado, y si esto no es aplicable, almacenado en un relleno sanitario fuera del sitio. Esto se aplica a: (i) desechos sólidos creados; (ii) cualquier desecho líquido producido (como aguas que contienen residuos de concreto, cal y otros); y (iii) material de excavación que contiene rastros de residuos sólidos.**

(...)

15. Impactos ambientales

a) Áreas de disposición de material excedente del proceso constructivo

(...)

- **Deben estar ubicados en zonas que no generen ningún peligro para la infraestructura existente y las poblaciones aledañas.**

(...)

- Contrato n.º 048-2025-GRA-SRP-G para la ejecución de la obra "Construcción de Coliseo Cerrado en el Complejo Gran Chavín de Chimbote- distrito de Chimbote - provincia del Santa - región Ancash", con CUI n.º 2115456 de 05 de diciembre de 2025.

(...)

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: PENALIDADES

(...)

OTRAS PENALIDADES:

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación
(...)	(...)	(...)	(...)
3	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal y vehicular incumpliendo las normas y el expediente técnico. Los dispositivos o las señales peatonal y/o vehicular y otros son los que se encuentran detallados en el Expediente Técnico.	0.5 UIT por cada día de incumplimiento.	Según informe del supervisor de obra
18	No cumple en realizar las medidas de mitigación ambiental indicadas en el estudio de Impacto ambiental	0.5 UIT por cada ocurrencia	Según informe del supervisor de obra

(...)"

- Contrato n.º 002-2026-GRA-SRP-G para la ejecución de la obra "Construcción de Coliseo Cerrado en el Complejo Gran Chavin de Chimbote- distrito de Chimbote - provincia del Santa - región Ancash", con CUI n.º 2115456 de 28 de enero de 2026.

(...)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora, se aplican las siguientes penalidades:

Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación
(...)	(...)	(...)	(...)
16	Deficiencia o incumplimiento en la implementación de los EPP para todo el personal en la obra y/o no supervisa el cumplimiento de las normas de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente	Una (01) UIT por ocurrencia	Según informe de la Unidad Funcional de Supervisión y Liquidación de Obras. La notificación al Supervisor para la subsanación no exime de la aplicación de la penalidad ni la responsabilidad que su incumplimiento continúe en el futuro

(...)"



Firmado digitalmente por
GUZMAN ROSALES Rocio Del
Pilar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-09-2026 15:34:33 -05:00



Firmado digitalmente por
LEON ANTUNEZ Jerzy Romulo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-09-2026 15:44:33 -05:00



Firmado digitalmente por
TORRES CRUZ Raul Alberto
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-09-2026 15:50:43 -05:00

c) Consecuencia

La situación descrita podría afectar la seguridad del personal de obra y pagos por trabajos no ejecutados.

5. No se cuenta con factibilidad emitida por la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Seda Chimbote para el servicio de alcantarillado, situación que podría postergar la puesta en servicio del proyecto.

a) Condición

El Acta de inspección física n.º 01-2026-OCI-GERENCIA SUB REGIONAL EL PACÍFICO-GRAR/PGR/2115456 de 20 de agosto de 2026, advierte:

“(…)

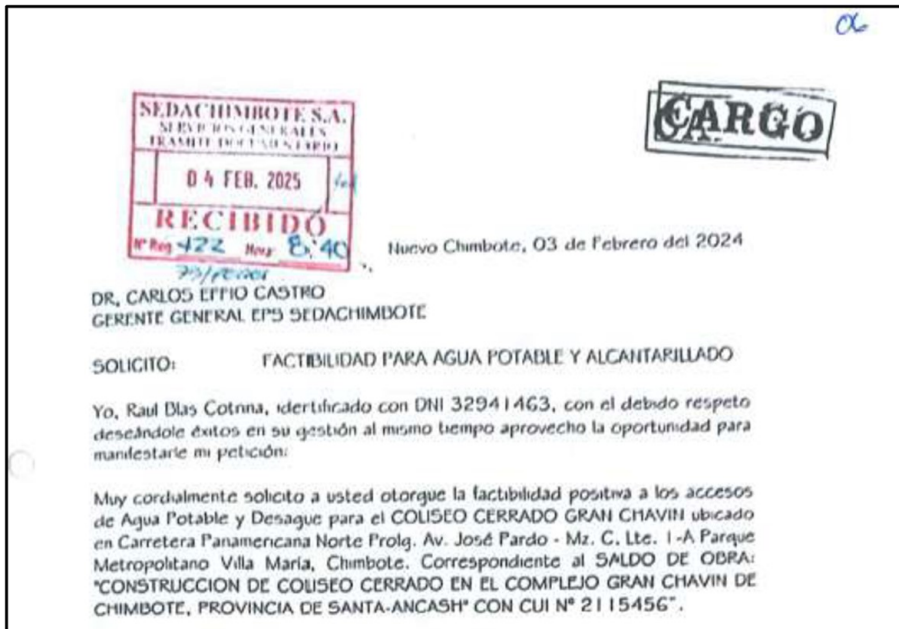
8. Respecto a la conexión de la salida de desagüe del proyecto con la red pública, indican que aún no se ha realizado el trámite ante la entidad competente ni se ha propuesto las modificaciones necesarias.

(…)”

De la revisión del expediente técnico del saldo de obra, el apartado 7.9 Factibilidad de servicios adjunta el siguiente documento:

IMAGEN N° 08

DOCUMENTO DE FACTIBILIDAD PARA AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO



El documento es una solicitud de factibilidad para agua potable y alcantarillado. En la parte superior izquierda hay un sello de "RECIBIDO" con la fecha "04 FEB. 2025" y el número "N° Reg 422". A la derecha hay un sello que dice "CARGO". Debajo del sello de "RECIBIDO" se lee "Nueva 8:40". En la parte superior derecha hay una fecha "Nuevo Chimbote, 03 de Febrero del 2024". El destinatario es "DR. CARLOS EFFIO CASTRO GERENTE GENERAL EPS SEDACHIMBOTE". El solicitante es "Yo, Raul Blas Cotrina, identificado con DNI 32941463, con el debido respeto deseándole éxitos en su gestión al mismo tiempo aprovecho la oportunidad para manifestarle mi petición:". El texto de la solicitud dice: "Muy cordialmente solicito a usted otorgue la factibilidad positiva a los accesos de Agua Potable y Desague para el COLISEO CERRADO GRAN CHAVIN ubicado en Carretera Panamericana Norte Prolg. Av. José Pardo - Mz. C. Lte. 1-A Parque Metropolitano Villa María, Chimbote. Correspondiente al SALDO DE OBRA: 'CONSTRUCCION DE COLISEO CERRADO EN EL COMPLEJO GRAN CHAVIN DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA-ANCASH' CON CUI N° 2115456".

Fuente: Expediente técnico de saldo de obra aprobado con Resolución Gerencial n.º 129-2025-GRA/GSRP-G de 27 de junio de 2025.

Conforme se observa, el trámite para la factibilidad del servicio de agua y desagüe ha sido ingresado en febrero del 2025, actualmente según precisa el contratista ejecutor y supervisión, aún no se han previsto mayores acciones para el trámite del mismo, por ello los servicios

higiénicos instalados funcionan con tanques elevados y biodigestores para el tratamiento de las aguas residuales provenientes de los mismos, conforme se muestra:

FOTOGRAFÍAS N^{os} 16 Y 17
SISTEMA DE AGUA Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN OBRA



Fuente: Inspección física a la obra de 19 y 20 de agosto de 2026.

Por consiguiente, tal hecho representa un riesgo pues incumple el objetivo del Proyecto, por cuanto conforme lo señalan los numerales 156.2, 156.3 y 156.4 del artículo 156 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se precisa:

“Artículo 156. Gestión de Riesgos en obras y consultorías de obras

(...)

156.2. La entidad contratante asigna los riesgos que componen la matriz a la parte que pueda gestionarlos y mitigarlos, procurando que ninguna de las partes asuma riesgos que no puedan manejar o cuyo costo de gestión sea desproporcionado.

156.3. En el caso de las obras (...) segmentadas como avanzadas cuya cuantía supere los S/ 50 000 000,00 (cincuenta millones de soles y 00/100) la entidad contratante implementa un comité de gestión de riesgos para evaluar y tomar decisiones.

156.4. Este comité supervisa y revisa el proceso de gestión de riesgos, durante las tres fases del proceso de contratación, aprueba nuevos riesgos u oportunidades, aprueba estrategias de respuesta, revisa y realiza el seguimiento de alertas tempranas en búsqueda de una gestión efectiva y oportuna de los riesgos, y demás acciones relevantes para la gestión de riesgos.

(...)(el subrayado es nuestro).

Es procedente implementar una adecuada gestión del riesgo, asimismo, la cláusula décimo quinta del contrato suscrito por el ejecutor, cita lo siguiente:

(...)

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de los riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

(...)



Firmado digitalmente por
GUZMAN ROSALES Rocio Del
Pilar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-09-2026 15:34:33 -05:00



Firmado digitalmente por
LEON ANTUNEZ Jerzy Romulo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-09-2026 15:44:33 -05:00



Firmado digitalmente por
TORRES CRUZ Raul Alberto
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-09-2026 15:50:43 -05:00

IMAGEN N° 09
EXTRACTO DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA

Anexo N° 01 Formato para identificar, analizar y dar respuesta a riesgos						
1	NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número	010			
		Fecha	ene-25			
2	DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	SALDO DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE COLEJO CERRADO EN EL COMPLEJO GRAN CHAVIN DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - ANCASH"			
		Ubicación Geográfica	NUEVO CHIMBOTE - SANTA - ANCASH			
IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS						
3.1		CÓDIGO DE RIESGO	R10			
3.2		DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE OBTENCIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS			
3	CAUSA(S) GENERADORA(S)	Causa N° 1	Burocracia o retrasos administrativos			
		Causa N° 2	Incumplimiento de requisitos técnicos o ambientales			
		Causa N° 3	Si el terreno no está completamente zonificado o clasificado para el tipo de proyecto.			
ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS						
4	4.1	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		IMPACTO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA		
		Muy baja	0.10	X	Muy bajo	0.05
		Baja	0.30		Bajo	0.10
		Moderada	0.50		Moderado	0.20
		Alta	0.70		Alto	0.40
		Muy alta	0.90		Muy alto	0.60
		Muy baja	0.100		Bajo	0.100
4.3	Priorización del Riesgo		0.010	Prioridad del Riesgo	Baja Prioridad	
RESPUESTA A LOS RIESGOS						
5	6.1	ESTRATEGIA	Mitigar Riesgo	Evitar Riesgo	X	
			Aceptar Riesgo	Transferir Riesgo		
6.2	DISPARADOR DE RIESGO	Verificar que se tenga todos los permisos y licencias necesarias para el proyecto.				
	ACCIONES PARA DAR RESPUESTA AL RIESGO	Desarrollar un plan de contingencia en caso de que se presenten retrasos en la obtención de permisos como ajustes en el cronograma para que otras actividades no se vean afectadas por estos retrasos.				

Fuente: Contrato n.° 048-2025-GRA-SRP-G DE 05 de diciembre de 2025.

Y precisa que ante la probabilidad que se dispare el riesgo la supervisión "Verifica que se tenga todos los permisos y licencias", pues en el contrato del mismo se precisa el cumplimiento del mismo en la cláusula undécima, como cita:

(...)

CLÁUSULA UNDÉCIMA: GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de los riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

(...)

Por consiguiente, es responsabilidad de los involucrado, contratista ejecutor y supervisión "Desarrollar un plan de contingencia en caso de que se presenten retrasos en la obtención de permisos como ajustes en el cronograma para que otras actividades no se vean afectadas por el retraso", pues para un adecuado funcionamiento del proyecto es necesario que este se encuentre conectado al sistema de desagüe de la ciudad para el tratamiento de las aguas residuales provenientes de los mismos.

b) Criterio

La situación expuesta debe considerar lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Reglamento de la Ley n.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas aprobada con Decreto Supremo n.º 009-2025-EF, publicado el 22 de enero de 2025.

“Artículo 156. Gestión de Riesgos en obras y consultorías de obras

(...)

156.2. La entidad contratante asigna los riesgos que componen la matriz a la parte que pueda gestionarlos y mitigarlos, procurando que ninguna de las partes asuma riesgos que no puedan manejar o cuyo costo de gestión sea desproporcionado.

156.3. En el caso de las obras y consultoría de obras segmentadas como avanzadas cuya cuantía supere los S/ 50 000 000,00 (cincuenta millones de soles y 00/100) la entidad contratante implementa un comité de gestión de riesgos para evaluar y tomar decisiones.

156.4. Este comité supervisa y revisa el proceso de gestión de riesgos, durante las tres fases del proceso de contratación, aprueba nuevos riesgos u oportunidades, aprueba estrategias de respuesta, revisa y realiza el seguimiento de alertas tempranas en búsqueda de una gestión efectiva y oportuna de los riesgos, y demás acciones relevantes para la gestión de riesgos.

(...)

- Expediente técnico de la obra: “Construcción de Coliseo Cerrado en el Complejo Gran Chavin de Chimbote- distrito de Chimbote - provincia del Santa - región Ancash”, aprobado con Resolución Gerencial n.º 129-2025-GRA/GSRP-G de 27 de junio de 2025.

7.9 FACTIBILIDAD DE SERVICIOS

(...)



Firmado digitalmente por
GUZMAN ROSALES Rocio Del
Pilar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-09-2026 15:34:33 -05:00



Firmado digitalmente por
LEON ANTUNEZ Jerzy Romulo
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-09-2026 15:44:33 -05:00



Firmado digitalmente por
TORRES CRUZ Raul Alberto
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-09-2026 15:50:43 -05:00

(...)

- Contrato n.º 048-2025-GRA-SRP-G para la ejecución de la obra “Construcción de Coliseo Cerrado en el Complejo Gran Chavin de Chimbote- distrito de Chimbote - provincia del Santa - región Ancash”, con CUI n.º 2115456 de 05 de diciembre de 2025.

“(…)

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de los riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

“(…)”

- Contrato n.º 002-2026-GRA-SRP-G para la ejecución de la obra “Construcción de Coliseo Cerrado en el Complejo Gran Chavin de Chimbote- distrito de Chimbote - provincia del Santa - región Ancash”, con CUI n.º 2115456 de 28 de enero de 2026.

“(…)”

CLÁUSULA UNDÉCIMA: GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de los riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

“(…)”

c) Consecuencia

La situación descrita podría postergar la puesta en servicio del proyecto.



Firmado digitalmente por
GUZMAN ROSALES Rocio Del
Pilar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-09-2026 15:34:33 -05:00

VI DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL



La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al hito de control n.º 4 – Valorización de obra n.º 07, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente Servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES



Firmado digitalmente por
TORRES CRUZ Raul Alberto
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-09-2026 15:50:43 -05:00

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.º 2.

IX CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente al hito de control n.º 4 – Valorización de obra n.º 07, se ha identificado cinco (5) situaciones adversas que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proyecto: “Construcción de Coliseo Cerrado en el Complejo Gran Chavin de Chimbote- distrito de Chimbote - provincia del Santa - región Ancash”, con CUI n.º 2115456, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del Control Concurrente al hito de control n.º 4 – Valorización de obra n.º 07, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Independencia, 04 de setiembre de 2026.



Firmado digitalmente por LEON
ANTUNEZ Jerzy Romulo FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08-09-2026 15:44:05 -05:00

Jerzy Rómulo León Antúnez
Supervisor



Firmado digitalmente por GUZMAN
ROSALES Rocio Del Pilar FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08-09-2026 15:34:51 -05:00

Rocio Del Pilar Guzman Rosales
Jefe de Comisión



Firmado digitalmente por TORRES
CRUZ Raúl Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08-09-2026 15:50:13 -05:00

Raúl Alberto Torres Cruz
Jefa del Órgano de Control Institucional (e)
Gobierno Regional de Áncash

APÉNDICE N.º 2

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. La Entidad otorgó ampliaciones de plazo al contratista ejecutor, por incompatibilidades no advertidas oportunamente, pese a que previo al inicio de la ejecución de la obra revisaron el expediente técnico; situación que podría impedir la culminación oportuna de la obra y alcance del objeto contractual.

Nº	Documento
1	Oficio n.º 820-2026/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACÍFICO/G de 26 de agosto de 2026.
2	Acta de Inspección Física n.º 01-2026-OCI/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACÍFICO-GRA/RPGR/2115456 de 20 de agosto de 2026.

2. Inadecuada administración del riesgo ocasionado por deficiencias en el diseño, podría comprometer la culminación oportuna de la obra y el alcance del objeto contractual.

Nº	Documento
1	Oficio n.º 820-2026/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACÍFICO/G de 26 de agosto de 2026.
2	Acta de Inspección Física n.º 01-2026-OCI/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACÍFICO-GRA/RPGR/2115456 de 20 de agosto de 2026.

3. Inadecuado almacenamiento de materiales en la planta de producción de concreto podría alterar la calidad del concreto con consecuente afectación a la calidad y vida útil de la obra.

Nº	Documento
1	Oficio n.º 820-2026/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACÍFICO/G de 26 de agosto de 2026.
2	Acta de Inspección Física n.º 01-2026-OCI/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACÍFICO-GRA/RPGR/2115456 de 20 de agosto de 2026.



Firmado digitalmente por
 GUZMAN ROSALES Rocio Del
 Pilar FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 08-09-2026 15:34:33 -05:00

4. Incumplimiento de las especificaciones de los componentes de Seguridad y Salud en el Trabajo y Mitigación de Impacto Ambiental, podría afectar la seguridad del personal de obra y pagos por trabajos no ejecutados.

Nº	Documento
1	Oficio n.º 820-2026/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACÍFICO/G de 26 de agosto de 2026.
2	Acta de Inspección Física n.º 01-2026-OCI/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACÍFICO-GRA/RPGR/2115456 de 20 de agosto de 2026.



Firmado digitalmente por
 LEON ANTUNEZ Jerzy Romulo
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 08-09-2026 15:44:33 -05:00



Firmado digitalmente por
 TORRES CRUZ Raul Alberto
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 08-09-2026 15:50:43 -05:00

5. No se cuenta con factibilidad emitida por la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Seda Chimbote para el servicio de alcantarillado, situación que podría postergar la puesta en servicio del proyecto.

Nº	Documento
1	Oficio n.º 820-2026/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACÍFICO/G de 26 de agosto de 2026.
2	Acta de Inspección Física n.º 01-2026-OCI/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACÍFICO-GRA/RPGR/2115456 de 20 de agosto de 2026.

APÉNDICE N.º 2
SITUACIONES ADVERSAS QUE SUSBSISTEN DE INFORME DE HITO DE CONTROL
ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.º 008-2026-OCI/5332-SCC

- Numero de situaciones adversas identificadas: 1
- Relación de situaciones adversas que subsisten: 0

Informe de Hito de Control n.º 021-2026-OCI/5332-SCC

- Numero de situaciones adversas identificadas: 1
- Relación de situaciones adversas que subsisten: 0

Informe de Hito de Control n.º 044-2026-OCI/5332-SCC

- Numero de situaciones adversas identificadas: 1
- Relación de situaciones adversas que subsisten: 1

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	La Entidad no viene efectuando la fiscalización posterior de la totalidad de documentos presentados por el consorcio ejecutor para acreditar la experiencia de su personal clave, situación que podría afectar la presunción de veracidad e integridad de la contratación.	Mediante oficio n.º 700-2026-GRA/GERENCIA SUB REGION EL PACIFICO/G recepcionado el 24 de julio de 2026 por el ORCI.	El oficio n.º 700-2026-GRA/GERENCIA SUB REGIÓN PACÍFICO/G de 24 de julio de 226, adjunta el informe n.º 1616-2026/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGA de 22 de julio de 2026 e informe n.º 2737-2026-REGION ANCASH/GSRP/SGA/UFASG de 17 de julio de 2026, donde se indica que ya se han tomado las acciones correspondientes, pues se cursan los documentos para que los involucrados presenten sus descargos; sin embargo, no se adjunta documentación complementaria donde se sustente las acciones correctivas tomadas, por ello, teniendo en consideración que el plazo máximo de la implementación de las acciones correctivas es de 45 días, el mismo se encuentra vencido , de acuerdo a lo establecido en el literal i) del numeral 6.1.8.2 de la Directiva n.º 013-2022-CGR/NORM "Servicio de Control Simultáneo".	No corregida



Firmado digitalmente por
 GUZMAN ROSALES Rocio Del
 Pilar FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 08-09-2026 15:34:33 -05:00



Firmado digitalmente por
 LEON ANTUNEZ Jerzy Romulo
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 08-09-2026 15:44:33 -05:00



Firmado digitalmente por
 TORRES CRUZ Raul Alberto
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 08-09-2026 15:50:43 -05:00



CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° n.° 01102-2026-GRA/OCI

EMISOR : RAUL ALBERTO TORRES CRUZ - JEFE DE OCI - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ÁNCASH - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : OFIC.SUB REGIONAL SUB REGION PACIFICO

Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra: "Construcción de Coliseo Cerrado en el Complejo Gran Chavin de Chimbote, provincia de Santa - Ancash", comunicamos que se han identificado cinco (5) situaciones adversas contenida en el Informe de Hito de Control n.° 054-2026-OCI/5332-SCC que se adjunta al presente documento, para la toma de acciones correctivas y preventivas.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20320162352**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000088-2026-CG/GRAN
2. Oficio n.° 01102-2026-GRA/OCI
3. Informe 054-2026-OCI/5332-SCC

NOTIFICADOR : ROCIO DEL PILAR GUZMAN ROSALES - GOBIERNO REGIONAL ANCASH - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000088-2026-CG/GRAN

DOCUMENTO : OFICIO N° n.° 01102-2026-GRA/OCI

EMISOR : RAUL ALBERTO TORRES CRUZ - JEFE DE OCI - GERENCIA
REGIONAL DE CONTROL DE ÁNCASH - CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : LUIS ANTONIO VALVERDE CUEVA

**ENTIDAD SUJETA A
CONTROL** : OFIC.SUB REGIONAL SUB REGION PACIFICO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20320162352

**TIPO DE SERVICIO
CONTROL
GUBERNAMENTAL O
PROCESO
ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE
CONTROL

N° FOLIOS : 47

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra: "Construcción de Coliseo Cerrado en el Complejo Gran Chavin de Chimbote, provincia de Santa - Ancash", comunicamos que se han identificado cinco (5) situaciones adversas contenida en el Informe de Hito de Control n.° 054-2026-OCI/5332-SCC que se adjunta al presente documento, para la toma de acciones correctivas y preventivas.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio n.° 01102-2026-GRA/OCI
2. Informe 054-2026-OCI/5332-SCC



Independencia, 08 de setiembre de 2026

OFICIO N° 01102-2026-GRA/OCI

Señor:

Luis Antonio Valverde Cueva

Gerente

Sub Región Pacífico

Presente.-

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 054-2026-OCI/5332-SCC

Referencias : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificaciones.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la ejecución de la obra: "**Construcción de Coliseo Cerrado en el Complejo Gran Chavin de Chimbote, provincia de Santa - Ancash**", comunicamos que se han identificado cinco (5) situaciones adversas contenida en el Informe de Hito de Control n.° 054-2026-OCI/5332-SCC que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a la Comisión de Control, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectivo.

Es propicia la oportunidad para expresarle mi consideración.



Ente emisor por:
TORRES CRUZ Raul Alberto FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/09/2026 15:25:18-0500

Raúl Alberto Torres Cruz
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
Gobierno Regional de Ancash

RATC/rpgr

Correo: oci@regionancash.gob.pe

Mesa de Partes Digital – MPD: <https://app1.regionancash.gob.pe/MPV/>

PRIORIDAD:

X

